

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 1
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 2
Ultramar.....	Por tres meses..	— 3
Extranjero.....	Por tres meses..	— 4

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, para formar parte de la Comisión encargada de negociar en París el Tratado de paz entre España y los Estados Unidos de América, á los señores siguientes:

Por el Ministerio de Estado, á D. Francisco de Reinoso, Secretario de primera clase; D. Juan Riaño, Secretario de segunda clase; D. Manuel Walls, Secretario de tercera clase; D. Paulino de la Mora, Agregado diplomático, y D. Eduardo Toda, Cónsul general.

Por el Ministerio de la Guerra, á D. Agustín Escandela, Capitán de Ingenieros; D. Santos López Pelegrín, Comandante de Ingenieros, y D. José Reina, Comandante de Artillería.

Por el Ministerio de Hacienda, á D. Juan Blas Sitges, Inspector general de Aduanas, y D. José Valdés, Oficial de primera clase de la Dirección general de Aduanas.

Por el Ministerio de Ultramar, á D. José Congosto, Jefe Superior de Administración; D. Joaquín Purón y Romaguera, Jefe de Administración de primera clase, y D. Joaquín Purón y Rubio, Oficial de Administración.

Y como Secretarios de los Plenipotenciarios señores Montero Ríos y Garnica, á D. Eugenio Montero y Villegas y D. José Lameyer respectivamente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1898.

SAGASTA

A D. Eugenio Montero Ríos, Presidente del Senado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la obra que, con el título de *Subsistencias militares*, ha escrito el Comisario de Guerra de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Ejército, con destino en el Parque de Artillería de Málaga, D. Pablo Vignote Vereá, y teniendo en cuenta que el referido trabajo acredita en su autor grandes dotes de aplicación, laboriosidad y amor al estudio y resulta de positiva utilidad;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 7 del actual, ha tenido á bien conceder al expresado Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1898.

CORREA

Sr. Capitán general de Sevilla y Granada.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.—Excmo. Sr.: Por Real orden fecha 24 de Diciembre último, se dispuso informara esta Junta la obra titulada *Subsistencias militares*, escrita por el Comisario de Guerra de segunda clase D. Pablo Vignote y Vereá. A dicha soberana disposición se acompaña el informe emitido por la Junta facultativa de la Academia de Administración militar acerca de la obra de referencia y la hoja de servicios del autor.

La obra está dividida en dos tomos de 1.300 páginas en folio, con unas 400 láminas, que representan diferentes aparatos mecánicos que se describen en el texto.

En la obra objeto de este informe se contienen y aprovechan enseñanzas tan diversas como las que proceden de la Química general, analítica y biológica, de la Zoología, Fisiología, de la Botánica, de la Patología, de la Mecánica industrial y de todas las industrias que se refieren á las salazones y conservas, y á la molinería y panadería, sin olvidar diversos procedimientos y sistema de fresco, cría y manutención de animales, cuyas carnes se destinan al consumo del hombre, y en general, cuanto pueda tener relación con una buena y sana alimentación del hombre de guerra.

Después del prolijo estudio que requiere la obra que se informa, no es materia fácil dar á conocer, dentro de los límites de un informe, las enseñanzas que de ella se deducen, ni tampoco la suma de conocimientos y de extraordinario trabajo que se ha tenido que consagrar su autor al acometer la empresa de escribirla; y por ello esta Junta, como forma más breve, y en la manera más exacta de exponer el juicio que le ha merecido la mencionada obra, se limita á hacer la afirmación de que en ella se contienen todos los conocimientos que directamente se relacionan con la naturaleza, origen, reconocimiento, fabricación, transporte, causas de descomposición ó fermentación y conservación de todas las sustancias alimenticias que puedan tener aplicación al soldado.

Se clasifican los alimentos por su origen, en vegetales y animales, según del reino de la naturaleza de que proceden, y á estos últimos los divide en los siguientes grupos: crustáceos, peces, reptiles, batracios, aves y mamíferos; y aun en todos éstos se distinguen los que directamente pueden constituir alimentos de los que proceden de dichos animales, como son los huevos, las leches, las mantecas, etc.

No olvidando su acción en el organismo humano, se hace estudio especial de las sustancias alimenticias, dando á conocer su composición por medio de la química y los principios biológicos que los caracterizan, y que han de suministrar á la economía la reparación de las fuerzas gastadas. Si los alimentos son susceptibles de adulteración y conservación, se ocupa la obra con prolijidad de detalles de los diversos procedimientos para el reconocimiento de aquéllos y la conservación de ésta, comparando los unos con otros y eligiendo el mejor ó enseñando los medios de evitar ó subsanar los inconvenientes de aquéllos que los tengan; acudiendo para ello á diversas fuentes de enseñanza, aprovechando lo que de las múltiples industrias es útil ó tiene aplicación al fin primordial que la obra se propone.

Lo expuesto demuestra que el autor del libro de referencia conoce perfectamente cuanto pueda tener relación con la alimentación del Ejército; y que, aprovechadas por el mismo las enseñanzas que se derivan de los estudios experimentales de las ciencias que con dicha alimentación se relacionan, ha sabido recopilar en su extenso estudio, exponiéndolo con metódico plan y estilo apropiado, cuanto por cualquier concepto pueda ser de aplicación al ramo de subsistencias militares de excepcional interés para la Administración del Ejército; contrayendo por ello un mérito indiscutible, pues no sólo ha demostrado sus grandes conocimientos en materia tan compleja, si que también ha revelado su gran aplicación y laboriosidad, dando prueba evidente de su amor al estudio.

La obra de que se trata resulta de utilidad positiva, puesto que por medio de sus enseñanzas garantiza, no sólo la buena calidad de los artículos adquiridos para el suministro del Ejército, si que también asegura su buena conservación hasta el momento de su consumo; garantiza asimismo que los víveres que se suministran al Ejército no hayan sido objeto de adulteraciones nocivas y perjudiciales para la salud del soldado, ni que tampoco hayan sufrido espontáneas alteraciones que los hagan desmerecer en sus condiciones alimenticias, puesto que para el reconocimiento de las primeras y evitación de las segundas se detallan en el libro los necesarios conocimientos.

Resulta de la hoja de servicios del autor de la obra que se informa hallarse en posesión de la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, y de la de Isabel la Ca-

tólica, para la que fué significado al Ministerio de Estado en permuta de otra del Mérito militar, según Real orden de 9 de Agosto de 1892.

Teniendo en consideración cuanto queda expuesto, la Junta entiende que el Comisario de Guerra de segunda clase Don Pablo Vignote, como autor de la obra titulada *Subsistencias militares*, se ha hecho acreedor á la Cruz del Mérito militar de segunda clase, con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 hasta su ascenso al empleo inmediato, como comprendido en el caso 10 del art. 19 del vigente reglamento de Recompensas para el tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo que en justicia proceda.

Madrid 28 de Julio de 1898.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º=Polavieja.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo ofrecido con fecha 3 del corriente el Director del Colegio particular de Ceuta titulado Institución de Enseñanza, seis plazas gratuitas de alumno externo para los huérfanos de militares de las recientes campañas;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aceptar dicho ofrecimiento y disponer se den las gracias en su Real nombre al referido Director D. Angel Calvo, por su generoso desprendimiento á favor de los huérfanos de la guerra; debiendo los que estando en estas condiciones y aspiren á las indicadas plazas, solicitarlo de S. M. remitiendo sus instancias á la Sección de Instrucción y Reclutamiento de este Ministerio, á la mayor brevedad, á fin de poder ser matriculados en el curso académico actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1898.

CORREA

Señor .....

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 10 del corriente mes, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden emanada de ese Ministerio en 6 de Agosto último interesando que sean comprendidos los Ingenieros y Ayudantes de la Sección facultativa de Montes entre los funcionarios que tienen concedida la franquicia postal:

Resultando que no están incluidos en la relación de Autoridades, funcionarios y Corporaciones que la disfrutan, aprobada por Real decreto de 23 de Noviembre último, por no figurar en la que se sirvió remitir ese Ministerio á dicho fin:

Resultando que los expresados funcionarios aparecen entre los que disfrutan el repetido privilegio como pertenecientes al Ministerio de Fomento, sin expresión de los organismos en que prestan servicio; y

Considerando que esta falta de expresión supone fundadamente que la concesión es extensiva á todos los Ingenieros y Ayudantes de Montes, cualquiera que sea el destino que desempeñen;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la franquicia postal concedida á los Ingenieros y Ayudantes de Montes adscritos al Ministerio de Fomento es extensiva á los funcionarios de la misma clase que per-

tenecen á la Sección facultativa en el departamento ministerial del digno cargo de V. E.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Y de la propia Real orden lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1898.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Lope de la Torre en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Roa, que ha sido decretada por V. S. con fecha 4 de Agosto próximo pasado, ha emitido, con fecha 16 del referido mes, el siguiente dictamen:

«Excmo Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de D. Lope de la Torre en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Roa, que ha sido decretada con fecha 4 de los corrientes por el Gobernador civil de Burgos.

Resulta de los antecedentes, que por el Gobernador expresado, previamente autorizado al efecto, se mandó girar una visita de inspección á la Administración municipal de Roa, la cual fué después ampliada á virtud de no haber remitido el Alcalde al Gobierno de provincia distintos estados, certificaciones y documentos á que venia obligado, no obstante las multas que le fueron impuestas por unas faltas, y con conminaciones de ellas por otras.

De las visitas aparecen, entre otros particulares, que no se han remitido á su debido tiempo al Gobierno de provincia el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Junio último, ni los estados de la estadística demográfica sanitaria correspondientes á los meses de Mayo y Junio pasados, ni la relación de Sociedades, todo lo cual hubo necesidad de reclamarlo del Alcalde, al que, por su negligencia, se impusieron otras tantas multas; que el citado Alcalde no ha dado cumplimiento á cuanto se previene en el artículo 126 de la ley Municipal; que en los trabajos del censo de población se han notado por la Comisión ejecutiva de la Junta provincial defectos; que no cumple en debida forma con todos los servicios que se le ordenan por el Gobierno civil; que algunas actas de sesiones celebradas por la Corporación se hallan extendidas en papel blanco, y que el expediente de remate de consumos adolece de varios defectos é informalidades, por cuyo motivo fué devuelto por la Administración de Hacienda de la provincia, sin que hasta la fecha de la visita se hubiesen subsanado.

Formado el oportuno pliego de cargos, y dado de él traslado al Alcalde citado, contestó éste por escrito cuando estimó pertinente, sin que á sus descargos acompañase prueba ni documento alguno.

El Gobernador de Burgos, en vista del expediente, por providencia fecha 4 del corriente mes acordó suspender al Alcalde citado en su doble cargo de Alcalde y Concejal.

La Subsecretaría de ese Ministerio, encontrando justificada la providencia del Gobernador, entiende que procede confirmar la misma; y por lo que respecta al cargo de Alcalde, devolver el expediente á la provincia para que se instruya con audiencia del interesado y devuelva á ese Ministerio el oportuno expediente de separación:

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que del mismo aparecen graves cargos contra el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roa;

La Sección opina que procede:

1.º Confirmar la suspensión de D. Lope de la Torre en su doble cargo de Alcalde y Concejal; y

2.º Ordenar al Gobernador se instruya contra el mismo el expediente especial de separación del primero de los cargos citados, á que se refiere el párrafo primero del art. 189 de la vigente ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Benifayó, decretada por V. S. en 11 de Julio último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 16 de los corrientes, el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Benifayó, decretada en 11 de Julio último por el Gobernador de la provincia de Valencia.

Fúndase dicha providencia en que el referido Ayuntamiento no remitió al Gobernador las cuentas del Pósito, correspondientes á los ejercicios económicos de 1890-91 á 1896-97, á pesar de haberlos reclamado repetidas veces con apercibimiento, multa y conminación de la responsabilidad á que hubiere lugar.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., en su nota de 20 de Agosto, informa que procede remitir los antecedentes á los Tribunales:

Vistos los artículos 180, 184 y 189 de la ley Municipal:

Considerando que los hechos que sirvieron de fundamento á la suspensión decretada por el Gobernador, revisten gravedad y pudieran ser constitutivos de delito:

La Sección, evacuando la consulta á que se refiere la Real orden de 21 de Agosto, opina:

Que procede remitir el expediente á los Tribunales, para lo que hubiere lugar en justicia respecto del Alcalde, que es el que ha desobedecido las órdenes del Gobernador;

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de Valencia.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Real de Montroy, que ha sido decretada por V. S. en 13 de Julio último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 16 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Real de Montroy, decretada en 13 de Julio último por el Gobernador de la provincia de Valencia.

Fúndase dicha suspensión en haber insistido el repetido Ayuntamiento en desobediencia grave á las órdenes del Gobernador, dejando de remitir las cuentas del Pósito, correspondientes á los años 1883-84 á 1896-97, á pesar de que fué apercibido y multado:

Vistos los artículos 180, 183, 189, 190 y 191 de la ley Municipal y 36 de la ley Electoral:

Considerando que en virtud de los hechos relacionados se halla justificada la providencia del Gobernador, respecto del Alcalde, que es quien le desobedeció:

Considerando que, tanto por la desobediencia cuanto por el abandono de la Administración del Pósito, puede haber dado ocasión á malversación de los intereses del mismo, se deben poner los hechos en conocimiento de los Tribunales de justicia; y

Considerando que en cuanto á los demás Concejales no aparece en el expediente documento alguno por el cual resulten cargos que puedan serles imputables;

Opina la Sección que procede alzar la suspensión de los Concejales, y confirmar la del Alcalde, pasando el expediente á los Tribunales para lo que haya lugar.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, en cuanto á pasar el expediente á los Tribunales, se ha servido resolver como en el mismo se propone respecto de este punto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de Valencia.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Preceptuando el art. 4.º transitorio del Real decreto de 13 del corriente, que una Comisión especial se encargue de la formación del índice de materias de las asignaturas correspondientes al primer año del nuevo plan de segunda enseñanza;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la referida Comisión la formen Catedráticos numerarios de los Institutos del Cardenal Cisneros y San Isidro; un Auxiliar encargado en este último del desempeño de cátedra vacante; el Sr. D. Cipriano Herce, Magistral de la Santa Iglesia Catedral, y el Profesor y ex Director de la suprimida Escuela Central de Gimnástica D. Mariano Marcos Ordax, quedando constituidas las Comisiones por asignaturas en la forma siguiente: Para Doctrina cristiana, D. Cipriano Herce, D. Julián Pereda Barona y D. Laureano Rodríguez Alonso; para Castellano (primer curso), D. Francisco A. Commelerán y Gómez, D. Eugenio Méndez Caballero y D. Fernando Araujo y Gómez; para Geografía (primer curso), Don José Muro y López, D. Francisco Fraile y Rodríguez y D. Francisco Miras Carrasco; para Aritmética (primer curso) y Contabilidad, D. José Ceruelo y Obispo, Don Manuel Burillo de Santiago y D. Miguel Martínez y García, y para la de Gimnástica (primer curso) con Fisiología é Higiene, D. Mariano Marcos Ordax, D. Alfredo Serrano Fatigati y D. Francisco de la Macorra. Al propio tiempo ha dispuesto S. M. que los Comisionados referidos, dando una prueba más de su reconocido celo é interés por la enseñanza, comiencen con la mayor urgencia sus trabajos, pudiendo reunirse en el local de la Universidad Central, bajo la presidencia del Rector de la misma, para adoptar los acuerdos que estimen oportunos al mejor desempeño de la importante misión que se les confía.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1898.

GAMAZO

Sr. Director general de Instrucción pública.

### Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

	PESETAS
Recaudación anterior .....	18.420.070'81
La Junta central, por el Cónsul de España en México, importe del donativo del Sr. Basagoiti y Uria, Vicecónsul honorario de la Nación en Morelia, letra de pesetas 50'38; menos timbres 0'15.....	50'23
Sres. Administrador é Interventor del Hospital de la Princesa, un día de haber correspondiente á Agosto último.....	14'82
D. José Nájera, Pagador de Clases pasivas ...	140
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	18.420.275'86
Idem id. id. en las provincias .....	9.178.762'64
<b>TOTAL GENERAL .....</b>	<b>27.599.038'50</b>

(Se continuará.)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

##### Depósito Hidrográfico.

GRUPO 201 — 18 DE SEPTIEMBRE DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia.

Cambio de lugar de la boya de Flamberge, en la entrada de la dársena de Arcachón.

(Avis aux Navigateurs, núm. 183/1.253, Paris, 1898.)

Núm. 1.200, 1898.—A causa de variaciones en los fondos de la pasa de la entrada á la dársena de Arcachón, se ha trasladado la boya cónica de Flamberge pintada de rojo, con distintivo cónico, fondeándola en 34º 24' 50" N. por 4º 55' 0" E.

Carta núm. 136 A. de la sección III.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Restos de buques peligrosos en el W. N. W. de Egmond-aan-Lee.

(Avis aux Navigateurs, núm. 134/1.261. Paris, 1898.)

Núm. 1.201, 1898.—Según aviso publicado en Rotterdam, existe el palo de un buque sumergido 3° al N. 78° 30' W. de Egmond-aan-Lee en fondos de 23°.

Situación aproximada: 52° 40' N. por 10° 24' E.

Carta núm. 44 de la sección II.

Alemania.

Cambio de característica y de lugar de las luces de Nordenham, (Weser).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 31/2.059. Berlin, 1898.)

Núm. 1.202, 1898.—A primeros del año 1898 se han sustituido las dos luces de Nordenham por dos fijas, la posterior blanca, la anterior roja, cuya enfilación al S. 77° W. da la dirección del centro de la entrada del puerto de Nordenham.

La luz anterior fija roja, está encendida á 3°5 sobre el nivel de la pleamar en un poste del malecón; es visible á 2 millas.

Situación aproximada: 53° 29' 30" N. por 14° 42' 0" E.

La luz posterior fija blanca, encendida á 5°5 sobre el nivel de la pleamar y á 3°5 sobre el terreno se encuentra á 33° al S. 76° W. de la luz anterior en un andamiaje construido en el malecón; es visible á 2 millas.

Situación aproximada: 53° 29' 30" N. por 14° 41' 55" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 88.

Carta núm. 782 de la sección II.

Extinción temporal de la luz de Brake (Weser).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 31/2.060. Berlin, 1898.)

Núm. 1.203, 1898.—La luz eléctrica fija roja y verde de Brake, se ha apagado y no se encenderá hasta que terminen los trabajos de reparación de los muelles.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 88.

MAR Báltico

Alemania.

Situación de un molino cerca de Tupadel, al W. de Rixhoff.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 31/2.014. Berlin, 1898.)

Núm. 1.204, 1898.—Se ha construido un molino cerca de Tupadel, al W. de Rixhoff, en 54° 49' 41" N. por 24° 31' 50" E.

Carta núm. 713 de la sección II.

Cambio de características de las luces de boyas

luminosas en el canal del Emperador Guillermo.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 31/2.015. Berlin, 1898.)

Núm. 1.205, 1898.—A fin de distinguir unas de otras, las boyas luminosas, en el canal del Emperador Guillermo, se han sustituido las luces de 9 de ellas, fondeadas en la costa S. del Borastedter Enge y del Schirnaner See por luces fijas blancas.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 10.

MAR MEDITERRÁNEO

Mar Negro (Asia Menor).

Disminución de la profundidad en las cercanías de la punta Tchiva (bahía de Samsoun).

Núm. 1.206, 1898.—Según aviso del Comandante del Bombe, han disminuido mucho los fondos en las cercanías de la punta Tchiva, punta E. de la entrada de la bahía de Samsoun.

No hay más que 9° de agua á unas dos millas al N. del faro de la punta.

Carta núm. 101 de la sección III.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

MAR DE CHINA

Taiwan ó Formosa (costa E.).

Datos relativos á la costa E. de la isla.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 31/2.054. Berlin, 1898.)

Núm. 1.207, 1898.—Según aviso del Comandante del buque de guerra alemán Cormorán, la carta no señala exactamente la configuración de la costa E. de Formosa, siendo imposible por tanto situarse por marcaciones.

En la proximidad de un poblado situado en 23° 30' N. por 127° 40' E. hay un grupo de rocas no consignado en la carta.

Se ha erigido una valiza pintada á fajas horizontales negras y blancas en 23° 53' N. por 127° 41' 50" E. cerca de la playa en las proximidades de una aldea de pescadores.

Esta valiza tiene la forma de pirámide triangular, llevando un globo como distintivo.

Carta núm. 479 de la sección V.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones directas.

Relación de los individuos agraciados con honores de Jefe superior de Administración civil que se declaran condecorados por haber satisfecho los derechos correspondientes, con arreglo al art. 21 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877.

JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

- D. Claudio de Cabo y Vázquez.
- Manuel Rebol é Ipasí.
- Enrique del Valle y López.
- Justo Rodríguez Rada.
- Gabriel Costa Nogueras.
- M. Antonio Rodríguez Beraza.
- Francisco Cubas y Erice.
- José del Rosal y Echenique.

JEFES DE ADMINISTRACIÓN

- D. Valentín López Samaniego y Albertón.
- Adolfo Torres de la Barrera.
- Lorenzo Roca y Brún.
- Adolfo Pando y Valle.
- José Sánchez Segundo.
- José María Tejera y Terán.
- Pedro García Fernández Fanjul.

Relación de los individuos agraciados con honores de Jefe superior de Administración civil, que se declaran condecorados por no haber satisfecho los derechos correspondientes, con arreglo al art. 21 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877.

JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

- D. José Calvo y Barrios.
- José de Castro.
- Federico Terrer y Gálvez.
- José Maestre y Vera.
- Fernando González Maroto.
- Hilario Cañas.
- Antonio Peira y Fernández Fontecha.
- Luis Pérez Valdívieso y Hurtado.
- Eduardo Menéndez Tejo.
- Diego Narbona de la Fuente.
- Epiñano Ralero.
- Antonio Botija y Fajardo.
- Joaquín Santonja.
- Adolfo León de Cortes.
- José Grieria y Dolcet.
- Segundo Sastre y Santos.
- Ernesto Castellar y Serra.
- Bernabé Michelena y Ortiz de Urbina.
- Antonio Suárez Chiglione.
- Buenaventura Sabater.
- Leoncio de Castro Belmonte.
- Lorenzo Navas y Ordóñez.
- Francisco Caner y Téllez.
- Martín Lorenzo Coria.
- Pablo Velasco Bombarelli.
- José Rubio y Salinas.

JEFES DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

- D. Manuel Chaparro.
- Rafael González Mañé.
- Eduardo Meléndez Polo.
- Gabriel Castellá y Labajo.
- José María López.
- Luis González y Fernández.
- Julián Ferrando Vera.
- Manuel Meneses.
- Juan de Carreras.

Madrid 21 de Septiembre de 1898.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, á las tres de la tarde, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 1.716 pesetas 71 céntimos, compuesta de pesetas 833 33, dozava parte de la suma consignada para este servicio en el presupuesto vigente, y de pesetas 883 38 sobrantes de la subasta verificada el día 31 de Agosto último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882, y otro de 40 céntimos por el recargo transitorio é impuesto especial de guerra establecidos por el art. 6.º y adicional de la ley de Presupuestos de 28 de Junio último.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley de Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª.

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador acompañando la cédula personal al pliego correspondiente ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Ne-

gociado Central de esta Dirección general en los días 28 y 29, de doce de la mañana á cinco de la tarde, y el 30 de una á dos y media de la tarde. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas, dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 20 de Septiembre de 1898.—El Director general, Estanislao García Monfort.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en....., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
		TOTAL GENERAL...	

Madrid..... de..... de 189 ..

El interesado,

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 29 del corriente, á las tres de la tarde, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid 20 de Septiembre de 1898.—El Director general, Estanislao García Monfort.

La subasta verificada hoy en esta Dirección general para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 21 de Septiembre de 1898.—El Director general, Estanislao García Monfort.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS				FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito....	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MÉS	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería.....	Marina.....	Soldado.....	Pascual Jimeno García.....	Barcelona.....	Barcelona.....	»	»	»	1	3	Octubre.....	Gibara.....	Santiago de Cuba.	
	Puerto Rico.....	Otro.....	Basilio Lago Rigo.....	Santa María.....	Lugo.....	»	»	»	1	10	Idem.....	Santi-Spiritus.....	Santa Clara.	
	Arapiles.....	Otro.....	Manuel López Arroyo.....	Villay.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	7	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Puerto Rico.....	Otro.....	Jose López Díaz.....	San Saturnino.....	Valencia.....	Valencia.....	»	»	»	5	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Barcelona.....	Otro.....	Custodio Lizardo Feja.....	Llatovas.....	Murcia.....	Murcia.....	»	»	»	5	Idem.....	Habana.....	Habana.	
	Soria.....	Otro.....	Enrique López Martínez.....	Murcia.....	Murcia.....	Murcia.....	»	»	»	30	Septiembre.....	Idem.....	Idem.....	
	Guipuzcoa.....	Otro.....	Lorenzo López Nieto.....	Albacete.....	Soria.....	Soria.....	»	»	»	9	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Colón.....	Otro.....	Vicente López Tejero.....	Burgo de Osmá.....	Valencia.....	Valencia.....	»	»	»	7	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Alfonso XIII.....	Otro.....	Baltasar Lázaro Ascencio.....	Allenlos.....	Burgos.....	Burgos.....	»	»	»	7	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Vergara.....	Otro.....	Ruperto López Ruiz.....	Cueva.....	Burgos.....	Burgos.....	»	»	»	9	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Guerrilla de Canasí.....	Guadalajara.....	Guerrillero.....	Florencio López Paz.....	Rivadome.....	Valencia.....	»	»	»	1	1	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Cuba.....	Otro.....	Ignacio López Reyes.....	Habana.....	Valencia.....	»	»	»	1	2	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Infantería.....	Soldado.....	José López Lloréns.....	Castillo.....	Sevilla.....	»	»	»	1	4	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Ingenieros Zapadores minadores.....	Otro.....	Juan López Martínez.....	Castillo.....	Sevilla.....	»	»	»	1	3	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Reus.....	Otro.....	Elviro Luján Sequillo.....	Campillo.....	Cuenca.....	Cuenca.....	»	»	»	3	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Sicilia.....	Otro.....	Evaristo Lodos Rodríguez.....	Río Torto.....	Lugo.....	Lugo.....	»	»	»	4	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Baza.....	Otro.....	José Loranga Quiloga.....	Vistipoy.....	Coruña.....	Coruña.....	»	»	»	3	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Valladolid.....	Otro.....	José López García.....	Valora.....	Oviedo.....	Oviedo.....	»	»	»	30	Septiembre.....	Idem.....	Idem.....	
	Sagunto.....	Otro.....	Domingo López Fuió.....	Pando.....	Lugo.....	Lugo.....	»	»	»	8	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Gerona.....	Otro.....	Bautista Loyarte Vera.....	Granada.....	Granada.....	Granada.....	»	»	»	9	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Infantería, quinto de montaña.....	Antequera.....	Artillero.....	Juan López Vico.....	Valverde.....	Badajoz.....	»	»	»	1	3	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Baleares.....	Soldado.....	Manuel Laores Expósito.....	Valverde.....	Badajoz.....	»	»	»	1	5	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Baleares.....	Otro.....	Víctor Llorente Agaz.....	Plarín.....	Pontevedra.....	Pontevedra.....	»	»	»	1	8	Idem.....	Idem.....	
	Décimooctavo tercio de la Guardia civil.....	Guardia segundo.....	Eduardo Labrán Labrán.....	Alcaudete.....	Jaeén.....	Jaeén.....	»	»	»	1	9	Idem.....	Idem.....	
	Valencia.....	Otro.....	Anticeto López Urbano.....	Lorca.....	Murcia.....	Murcia.....	»	»	»	1	3	Idem.....	Idem.....	
	Alfonso XIII.....	Otro.....	Enrique Lorente Cano.....	Cieza.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	1	5	Idem.....	Idem.....	
	Isabel la Católica.....	Otro.....	José López Balsadere.....	Elda.....	Alicante.....	Alicante.....	»	»	»	3	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Sicilia.....	Otro.....	José López Gil.....	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.....	»	»	»	10	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Mallorca.....	Otro.....	Manuel López Paniagua.....	Zamora.....	Zamora.....	Zamora.....	»	»	»	13	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	América.....	Otro.....	Pedro Lozano Matellan.....	Monfarracinos.....	Soria.....	Soria.....	»	»	»	7	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Infantería.....	Aragón.....	Otro.....	Miguel Lacilla Ruiz.....	Fuentes.....	Soria.....	»	»	»	1	23	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Albuera.....	Otro.....	Venancio López Panduro.....	Quintanar de la Orden.....	Toledo.....	»	»	»	1	5	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Garellano.....	Soldado.....	Nicasio López García.....	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	»	»	»	5	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Idem.....	Otro.....	Benigno López Ramos.....	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	»	»	»	5	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Vizcaya.....	Otro.....	Apólfio Larregui Elduayen.....	Lumbier.....	Navarra.....	Navarra.....	»	»	»	6	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Guipuzcoa.....	Otro.....	Antonio Lienes Berenguer.....	Palop.....	Alicante.....	Alicante.....	»	»	»	10	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Luzón.....	Otro.....	Florencio Lasarte Montes.....	Victoria.....	Alava.....	Alava.....	»	»	»	7	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Valladolid.....	Otro.....	José Longarela Folia.....	Benada.....	Lugo.....	Lugo.....	»	»	»	5	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Reina.....	Otro.....	Luis Lucas Villanueva.....	Farijón.....	Guadalajara.....	Guadalajara.....	»	»	»	9	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Vergara.....	Otro.....	Antonio Miguel Calas.....	Beas Segura.....	Jaeén.....	Jaeén.....	»	»	»	1	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Voluntarios de Madrid.....	Vergara.....	Otro.....	Juan Moreno Contreras.....	Mendrilla.....	Ciudad Real.....	»	»	»	1	30	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Gerona.....	Otro.....	Ramón Moder Celis.....	Reina.....	Lérida.....	»	»	»	1	30	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Castilla.....	Otro.....	Deogracias Martínez Lázaro.....	Garruzuelo.....	Soria.....	Soria.....	»	»	»	3	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	San Marcial.....	Otro.....	Demetrio Montero Ferrer.....	Talavera.....	Toledo.....	Toledo.....	»	»	»	3	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Baleares.....	Otro.....	Antolin Mateo Salvador.....	Palencia.....	Palencia.....	Palencia.....	»	»	»	5	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Marina.....	Otro.....	Rafael Moll Martorell.....	Palma de Mallorca.....	Palma de Mallorca.....	Palma de Mallorca.....	»	»	»	9	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Idem.....	Otro.....	Manuel Montaña Blanco.....	Santander.....	Pontevedra.....	Pontevedra.....	»	»	»	7	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Unión.....	Otro.....	José Morlasca Guerra.....	Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz.....	»	»	»	7	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Cuba.....	Otro.....	José Montero Dominguez.....	Alba de Tormes.....	Salamanca.....	Salamanca.....	»	»	»	6	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Cantabria.....	Otro.....	Anticeto Martínez Marlasca.....	Bercojal.....	Cádiz.....	Cádiz.....	»	»	»	8	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Infantería.....	Simancas.....	Otro.....	Clemente Madoca Saldañme.....	Vivaroles.....	Santander.....	»	»	»	1	9	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Baleares.....	Otro.....	Agapito Martín Clave.....	Evida.....	Alava.....	»	»	»	1	10	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Habana P.....	Otro.....	José Marín Ugat.....	Zapardier.....	Avila.....	Avila.....	»	»	»	30	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Idem.....	Otro.....	José Martín Martínez.....	Lloret.....	Tarragona.....	Tarragona.....	»	»	»	1	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Cantabria.....	Otro.....	Juan Miranda Rico.....	Lebrija.....	Sevilla.....	Sevilla.....	»	»	»	1	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Otumba.....	Otro.....	José Martínez Romero.....	Calamara.....	Granada.....	Granada.....	»	»	»	2	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Asturias.....	Otro.....	Tomás María Bravo.....	Fuente.....	Segovia.....	Segovia.....	»	»	»	3	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Guadalajara.....	Otro.....	Antonio Morales Rivera.....	Castellón.....	Lerida.....	Lerida.....	»	»	»	4	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Princesa.....	Otro.....	Justo Maestro Moreno.....	Jalobre.....	Albacete.....	Albacete.....	»	»	»	6	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
	Baza.....	Otro.....	Manuel Medina Ramirez.....	Gastor.....	Cádiz.....	Cádiz.....	»	»	»	6	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Barbastro.....	Otro.....	Agapito Martínez Cobeña.....	Barrafin.....	Guadalajara.....	Guadalajara.....	»	»	»	7	Idem.....	Idem.....	Idem.....		
Andalucía.....	Otro.....	José Moares Rodríguez.....	Padrón.....	Coruña.....	Coruña.....	»	»	»	8	Idem.....	Idem.....	Idem.....		
Barbastro.....	Otro.....	Fructuoso Morente Runillo.....	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	»	»	»	8	Idem.....	Idem.....	Idem.....		
Saboya.....	Otro.....	Luis Morendo Barrondo.....	Badajoz.....	Badajoz.....	Badajoz.....	»	»	»	9	Idem.....	Idem.....	Idem.....		
Lealtad.....	Otro.....	Luis Mesa Oreio.....	Alcañiz.....	Teruel.....	Teruel.....	»	»	»	9	Idem.....	Idem.....	Idem.....		
			José Martín Borrás.....			»	»	»						

(1) Véase la Gaceta de ayer.

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito...	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO
Infantería	Puerto Rico	Soldado	Carlos Mateo López	Madrid	Madrid				3	Octubre	1897	Santiago de Cuba	Santiago de Cuba
Infantería	Soria	Otro	Guillermo Marrero Plantar	Cádiz	Cádiz			1	7	Idem	1897	Santa Clara	Santa Clara
Infantería	Alfonso XIII	Corneta	José Alarcón Perera	San Pedro	Coruña				9	Idem	1897	Ciego de Avila	Puerto Príncipe
Infantería	Tarifa	Soldado	José Montfort Martínez	Valencia	Valencia				5	Idem	1897	Idem	Idem
Artillería de montaña	Habana	Otro	Juan Molina Expósito	Jaén	Jaén				7	Idem	1897	Holguín	Santiago de Cuba
Artillería de montaña	Andalucía	Artillero	Manuel Martín Leiva	Atarés	Granada				4	Idem	1897	Manzanillo	Idem
Artillería de montaña	Pavía	Soldado	Francisco Moreno Pérez	Málaga	Málaga				8	Idem	1897	Remedios	Idem
Artillería de montaña	Puerto Rico	Otro	Barfolomé Méndez Moreno	Mazarrón	Murcia				10	Idem	1897	Remedios	Santa Clara
Infantería	Galicia	Otro	Antonio Martínez Ramón	Murcia	Idem				5	Idem	1897	Sagua la Grande	Santiago de Cuba
Infantería	Habana P.	Otro	Juan Martínez	Falces	Navarra				3	Idem	1897	Santiago de las Vegas	Habana
Infantería	Lealtad	Otro	Castro Manzano Trigo	Arébo	Cáceres				9	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	Baza	Otro	Luis Martínez Martínez	Remolinos	Zaragoza				10	Idem	1897	Idem	Idem
Voluntarios de Matanzas	Lealtad	Otro	Manuel More Alvarez	Gijón	Oviedo				8	Idem	1897	Idem	Idem
Voluntarios de Matanzas	Lealtad	Otro	José Mila López	Corral falso	Matanzas				4	Idem	1897	Colón	Matanzas
Voluntarios de Matanzas	Lealtad	Otro	Mariano Márquez Rolero	Logroño	Logroño				7	Idem	1897	Matanzas	Idem
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Angel Martínez Moreno	Murcia	Murcia				1	Idem	1897	Matanzas	Pinar del Río
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Francisco Morales Rupeté	Murcia	Murcia				1	Idem	1897	Matanzas	Puerto Príncipe
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Joaquín Martín Rodríguez	Florida	Salamanca				3	Idem	1897	Trinidad	Santa Clara
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Francisco Matorell Tabano	Sineu	Salamanca				7	Idem	1897	Marianao	Habana
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Francisco Matorell Tabano	Benifayó	Valencia				7	Idem	1897	Puerto Padre	Santiago de Cuba
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Francisco Melia Manso	Guarjea	Granada				21	Idem	1897	Baracoa	Idem
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Antonio Morales	Valencia	Valencia				17	Idem	1897	Idem	Idem
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Manuel Molina Martínez	Valencia	Valencia				10	Idem	1897	Idem	Idem
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Alfonso Martínez Fernández	Burgos	Burgos				5	Idem	1897	Yaguajay	Idem
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Antonio Mariscal Banante	Barbera	Cádiz				2	Idem	1897	Vinales	Santa Clara
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	José Micelena Aranda	Fuenterabía	San Sebastián				10	Idem	1897	Sancti-Spiritus	Idem
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Francisco Matorell Tabano	Burgos	Burgos				2	Idem	1897	Idem	Idem
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Eduardo Martínez M.	Meseboso	Albacete				10	Idem	1897	Idem	Idem
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Isaac Marqués González	Mato	Castellón				5	Idem	1897	Ciego de Avila	Puerto Príncipe
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Pedro Madariaga Aguirre	Bermeo	Vizcaya				4	Idem	1897	Idem	Idem
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Manuel Mollar Mosquera	Pontevedra	Pontevedra				4	Idem	1897	Idem	Idem
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Francisco Muñoz Baena	Estepa	Sevilla				17	Idem	1897	San Diego Baños	Habana
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	José Moreno Conde	Mijas	Lérida				28	Idem	1897	Idem	Idem
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Alfonso Moya Espe	Chegrin	Murcia				14	Idem	1897	Idem	Idem
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Paulino Macarrón Gil	Atarés	Valencia				19	Idem	1897	Idem	Santa Clara
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Andrés Medina Muñoz	Villacañas	Toledo				17	Idem	1897	Cabarguán	Idem
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Vicente Martí Ballester	Valencia	Valencia				2	Idem	1897	Horguanejo	Idem
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Mateo Miguel Arribas	Montatilla	Guadalajara				15	Idem	1897	Santiago de Cuba	Habana
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Miguel Martínez Madueño	Montoro	Córdoba				15	Idem	1897	Sancti-Spiritus	Santa Clara
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Rafael Mesa Saavedra	Bilbao	Vizcaya				17	Idem	1897	Cienfuegos	Idem
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Eusebio Magallón García	Grisel	Zaragoza				11	Idem	1897	Calabazar	Idem
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	José More Menal	Obis	Huesca				5	Idem	1897	Ciego de Avila	Puerto Príncipe
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Francisco Madueño González	Córdoba	Córdoba				10	Idem	1897	Pinar del Río	Idem
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Joaquín Martes Bardaji	Iliche	Huesca				10	Idem	1897	Idem	Idem
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Roque Morales Quiñonera	Lorca	Murcia				31	Idem	1897	Cifuentes	Santa Clara
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Eugenio Muñoz Cremades	Tabernes	Valencia				13	Idem	1897	Palma Soriano	Santiago de Cuba
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Martín Muro López	Ausejo	Logroño				18	Idem	1897	Remedios	Santa Clara
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Raimundo Martínez Conde	Tudela	Zamora				17	Idem	1897	Trinidad	Idem
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Bernardo Mensa Agrado	Valencia Arneu	Valencia				10	Idem	1897	Manzanillo	Santiago de Cuba
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Pedro Mafi Martí	Valencia	Valencia				20	Idem	1897	Santiago de Cuba	Idem
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Pascual Maset Navarro	Ruzafa	Valencia				8	Idem	1897	Loma Cruz	Santa Clara
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Daniel Nieto Mudarra	Los Santos	Vizcaya				17	Idem	1897	Habana	Habana
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	José Niella Montreal	Caldente	Teruel				8	Idem	1897	Calabazar	Santiago de Cuba
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Francisco Navarro Carrasco	Monroy	Tarragona				11	Idem	1896	Habana	Habana
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Francisco Nuñez Miguel	Agulla	Murcia				8	Idem	1897	Idem	Idem
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Epifanio Nieto González	Pradejón	Logroño				6	Idem	1897	Idem	Idem
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Luis Navarro Roger	Salbena	Valencia				8	Idem	1897	Ciego de Avila	Puerto Príncipe
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Anacleto Noguera Estal	Granja	Zamora				10	Idem	1897	Holguín	Santiago de Cuba
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Francisco Navarro Navarro	Abelda	Alicante				4	Idem	1897	Idem	Idem
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Manuel Nieto Alvarez	Cabezas	Matanzas				9	Idem	1897	Colón	Matanzas
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	José Osuna Marin	Estrepona	Málaga				4	Idem	1897	Habana	Habana
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Rafael Océte Egea	Estibella	Valencia				1	Idem	1897	Idem	Idem
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Juan Oliver Casabella	Cardona	Córdoba				6	Idem	1897	Holguín	Santiago de Cuba
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	José Otero Alcalde	Chinchilla	Albacete				4	Idem	1897	Manzanillo	Idem
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Victoriano Ortega Martínez	Teza	Burgos				1	Idem	1897	Remedios	Santa Clara
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Francisco Orbe Ortiz	Coin	Cádiz				3	Idem	1897	Idem	Idem
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Alfonso Ortega	Arcos	Idem				5	Idem	1897	Sagua la Grande	Idem
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Manuel Ortega Rosa	Amalio Osés Segar	Barcelona				6	Idem	1897	Isia de Pinos	Habana
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Ramón Oliva Salas	Ramón Olivares Olivares	Ciudad Real				15	Idem	1897	Bejucal	Idem
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Ignacio Olivares Olivares	Alcandete	Jaén				12	Idem	1897	Santiago de las Vegas	Idem
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	Aniceto Pérez Corpas	Castilla	Murcia				2	Idem	1897	Güines	Idem
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	José Pérez Guerrero	Villalumbroso	Palencia				5	Idem	1897	San Diego los Baños	Idem
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro	José Pérez Bonamich	Aurelio Ponce Torregado	Idem				20	Idem	1896	Habana	Idem
Voluntarios de Matanzas	Cuba	Otro							10	Idem	1897	Colón	Matanzas

(Se continuará.)



## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Delegación de Hacienda en la provincia de Alicante.

Ignorándose el paradero de D. Pascual de Juan Flores, Investigador administrativo de Hacienda que fué de esta provincia, se le notifica por medio de este edicto, para los efectos reglamentarios, que la Junta administrativa celebrada ayer bajo mi presidencia absolvió á la Sra. Viuda de Francisco Sanz é Hijos en el expediente de defraudación incoado á la misma por dicho funcionario.

Alicante 3 de Septiembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, Juan Barbié.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Ignorándose el actual paradero del Agente ejecutivo que fué de la zona de Arenys de Mar, D. Félix Mas, se le cita y emplaza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 121 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en estas oficinas para practicar la liquidación de su alcance á favor de la Hacienda pública; advirtiéndole que aun en el caso de no comparecer se verificará la precitada liquidación, parándole los perjuicios consiguientes.

Barcelona 12 de Septiembre de 1898.—Mariano J. Altolaguirre.

D. Mariano Jesús Altolaguirre, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. Carlos Sebastián Navalón para notificarle que acredite su personalidad en la instancia que á nombre y representación de los industriales situados en puestos fijos en la vía pública de esta capital dirigió al Sr. Ministro de Hacienda, solicitando reforma de la Real orden de 19 de Mayo del año último, se le hace saber la expresada circunstancia para los fines que se interesa, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890.

Barcelona 15 de Septiembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, Mariano J. Altolaguirre.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

D. Eustaquio López Pulido, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. José Caracena y Huet, vecino de Sanlúcar de Barrameda, cuyo último domicilio conocido en dicha ciudad fué calle Calzada de la Infanta, y á quien se le instruyó expediente de defraudación en 23 de Julio de 1896 por diferencia entre los elementos contributivos en su fábrica de harinas, tarifa 3.<sup>a</sup>, la Junta administrativa, reunida el día 14 de Mayo de 1897 para ver y fallar el mencionado expediente, dictó el siguiente acuerdo por unanimidad:

«Considerando que apareciendo en la matrícula del actual año económico los Sres. Mateo, Prado y Compañía ejerciendo la industria en el local visitado con dos piedras movidas á vapor, de las comprendidas en el epígrafe núm. 393 de la tarifa 3.<sup>a</sup>, ellos son en primer término los responsables para con la Hacienda de la alteración introducida en la referida industria, toda vez que no se ha producido baja por ellos ni alta por ninguna otra persona, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda á los cesionarios de los elementos de su industria, caso de que los Sres. Mateo, Prado y Compañía no fueren habidos ó resultaran insolventes:

Considerando que se les ha citado en forma legal á los referidos señores por los periódicos oficiales, sin que hayan concurrido:

Considerando que no justificándose la fecha en que se alteraron los elementos de la industria ha de aceptarse la del expediente, tanto más, cuanto que siendo de cuota irreducible debe satisfacer por todo el año, la Junta acordó por unanimidad considerar comprendidos á los Sres. Mateo, Prado y Compañía en el art. 118, y condenarlos, con arreglo al art. 182 del citado reglamento, al pago de la diferencia que existe entre 978 pesetas para la Hacienda, que debe satisfacer, y 440 que viene satisfaciendo por las dos piedras que tenía matriculadas, más el tanto por ciento correspondiente por recargo municipal y el premio de cobranza respectivo, y además un recargo ó penalidad equivalente á dicha diferencia, por un año solamente, en concepto de cuota sin recargo. Estas responsabilidades se harán efectivas por dichos señores ó por las personas que deban responder legalmente en caso de insolvencia ó de no ser habidos.»

Lo que se publica por medio del presente edicto en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de los señores Mateo, Prado y Compañía, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, debiéndose advertir á dichos interesados que de no estar conformes con la resolución dictada por la Junta administrativa pueden recurrir en alzada ante la Dirección general de Contribuciones directas, por conducto de esta Delegación, en el improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, siendo condición indispensable para poder utilizar este recurso el previo ingreso en áreas del Tesoro de las cantidades que como cuotas de contribución y multa les han sido impuestas y que antes se detallan.

Cádiz 4 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Por estas oficinas se sigue expediente de alcance contra el Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de San Roque, D. Manuel Castillo Cabello, en el que se le ha citado, para que comparezca como iniciado en responsabilidad en dicho expediente y asista al acto que determina el art. 121 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, y siendo actualmente ignorado el domicilio y residencia, se le cita y emplaza por medio del presente para que en el término de diez días, á contar desde que se publique este anuncio en la GACETA, comparezca en estas oficinas para que recoja y conteste el pliego de cargos que se le tiene formulado, en armonía con lo dispuesto en el art. 124 del re-

glamento antes citado; previéndole que si no se presenta se le declarará en rebeldía.

Cádiz 6 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

D. Eustaquio López Pulido, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. Antonio Chacón, vecino de La Línea de la Concepción, cuyo último domicilio conocido en dicha villa fué en la plaza de Martos, y á quien se le instruyó expediente de defraudación en 6 de Mayo del año actual por el Investigador D. José Garrido y Herrera, en virtud de denuncia presentada por D. Ramón Martínez, que le supuso ejerciendo la industria de Corredor ó Asentador, tarifa 5.<sup>a</sup>, clase 3.<sup>a</sup>, epígrafe núm. 7; la Delegación de Hacienda ha acordado que el día 30 del actual, á las once y cuarto de su mañana, se celebre la Junta administrativa que ha de ver y fallar dicho expediente; advirtiéndole que debe concurrir á dicha Junta con las justificaciones de que intente valerse para su defensa, derecho que le concede el art. 147, regla 4.<sup>a</sup> del vigente reglamento de 28 de Mayo de 1896 y el art. 43 del Real decreto de 4 de Octubre de 1895.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento del interesado.

Cádiz 6 de Septiembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

D. Eustaquio López Pulido, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. Melchor Guerrero, vecino de la Línea de la Concepción, cuyo último domicilio conocido en dicha villa fué en la plaza de Abastos, y á quien se le instruyó expediente de defraudación en 6 de Mayo último por ejercer la industria de Corredor ó Asentador, tarifa 5.<sup>a</sup>, clase 3.<sup>a</sup>, epígrafe núm. 7, he acordado se publique en la GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de D. Melchor Guerrero, que el día 30 del corriente, á las once de su mañana, se ha de celebrar ante mi autoridad la junta administrativa que ha de ver y fallar dicho expediente; advirtiéndole que debe concurrir á dicha junta administrativa con las justificaciones de que intente valerse, derecho que le concede el art. 174, regla 4.<sup>a</sup>, del vigente reglamento de 28 de Mayo de 1896 y el art. 43 del Real decreto de 4 de Octubre de 1893.

Cádiz 6 de Septiembre de 1898.—Eustaquio López Pulido.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Desconociéndose el domicilio actual de D. José Rodríguez Ugarte, Agente ejecutivo que fué de la zona de Piedrabuena, en esta provincia, se le cita por el presente, para que en el plazo de diez días, que se contarán desde la fecha de esta publicación, concurra á la Tesorería de esta Delegación de Hacienda, ó designe persona que le represente, á presenciar la liquidación definitiva del alcance que le resultó en el desempeño de su cargo, formando el acta que ha de levantarse, y haciendo constar en su caso la discorformidad con el resultado.

Ciudad Real 13 de Septiembre de 1898.—Manuel Jiménez.

## Delegación de Hacienda en la provincia de Cuenca.

Citado y emplazado con fecha 1.<sup>o</sup> del corriente D. Enrique Girón Jareño, Agente ejecutivo que fué de la primera, segunda, tercera, sexta, séptima y octava zonas del partido de Belmonte, para que en término de quinto día compareciera en esta Delegación, por sí ó por medio de persona autorizada en forma, á presenciar la liquidación definitiva que estaba acordada practicar de su gestión como tal ex Agente, y no habiéndose presentado al objeto indicado en el expresado plazo, por decreto de esta Delegación de 23 del actual se le ha declarado rebelde para los efectos de la mencionada liquidación; acordando al propio tiempo se haga público este acuerdo por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, para que llegue á conocimiento del interesado.

Cuenca 25 de Agosto de 1898.—Juan Ignacio Morales.

Citado y emplazado con fecha 14 del corriente D. Juan Francisco González, Agente ejecutivo que fué de la primera zona del partido de Belmonte, para que en término de quinto día compareciera en esta Delegación por sí ó por medio de persona autorizada en forma, á presenciar la liquidación definitiva que estaba acordada practicar de su gestión como tal ex Agente, y no habiendo comparecido al objeto indicado en el expresado plazo, por decreto de esta Delegación de 23 del actual se le ha declarado rebelde para los efectos de la mencionada liquidación; acordando al propio tiempo se haga público este acuerdo por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, para que llegue á conocimiento del interesado.

Cuenca 25 de Agosto de 1898.—Juan Ignacio Morales.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

D. Angel Vela Hidalgo, Delegado de Hacienda de la provincia de Granada.

Hago saber que por el presente se cita y emplaza á Don Carlos Pineda Apeztegui, Interventor de Hacienda que fué en esta provincia, para que en término de diez días comparezca á recoger y contestar el pliego de cargos que se le ha formulado en expediente de alcance que se sigue contra el Agente ejecutivo que fué de la zona de Santafe, D. José Ortiz Diez, á contar de la fecha de publicación del presente; pues de lo contrario se le declarará en rebeldía, dándose aquéllos por contestados, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Granada 30 de Agosto de 1898.—A. Vela Hidalgo.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Por el presente cito y emplazo á D. Carlos López Longoria, D. Juan María Fernández y D. Juan Piedrahita, Jefe económico, Interventor y Jefe de Caja que fueron de esta pro-

vincia, para que comparezcan á esta Delegación á fin de responder á un pliego de cargo que contra los mismos se formula en un expediente de alcances seguido contra D. José Calatayud, Gobernador civil que fué de esta capital, por pago indebido de pesetas 5.000, verificado en 5 de Agosto de 1873; advirtiéndose que el plazo de presentación termina á los diez días siguientes á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, y que caso de no presentarse dichos señores serán declarados en rebeldía y se les aplicará la responsabilidad y pena que la ley determina.

Jaén 15 de Septiembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, Juan Gil y Moreno.

Por el presente cito y emplazo á D. Carlos López Longoria, D. Juan María Fernández y D. Juan Piedrahita, Jefe económico, Interventor y Jefe de Caja que fueron de esta provincia, para que comparezcan á esta Delegación á fin de responder á un pliego de cargo que contra los mismos se formula en un expediente de alcances seguido contra D. José Calatayud, Gobernador civil que fué de esta capital, por pago indebido de 2.500 pesetas, verificado en 20 de Marzo de 1873; advirtiéndose que el plazo de presentación termina á los diez días siguientes á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, y que caso de no presentarse dichos señores serán declarados en rebeldía y se les aplicará la responsabilidad y pena que la ley determina.

Jaén 16 de Septiembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, Juan Gil y Moreno.

## Delegación de Hacienda en la provincia de Salamanca.

Debiendo celebrarse Junta administrativa para entender y fallar en el expediente administrativo judicial, núm. 24/91, instruido á consecuencia de aprehensión de 15 pares de ruedas de fundición, verificada en la estación del ferrocarril de esta capital por D. Joaquín García Aragoncillo y D. Antonio Bellido, é ignorándose el paradero de dichos señores, se les notifica por el presente anuncio para que concurran á la Junta, que se celebrará transcurrido un mes desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Salamanca 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1898.—Andrés Monsalve.

En el expediente de defraudación á la contribución industrial, instruido en el pueblo de Pereña el día 8 de Enero de 1894 por el Comisionado Investigador D. Augusto Escudero contra D. Cándido Dalama, vecino de dicha localidad, por ejercer la industria de venta de tejidos al pormenor que determina la tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 5.<sup>a</sup>, núm. 8, sin hallarse matriculado, por decreto de esta fecha se ha acordado que se conozca de dicho expediente en Junta administrativa, la que tendrá lugar en el despacho de esta Delegación, á las cinco de la tarde del octavo día hábil siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID.

Ignorándose en el día el domicilio del D. Cándido Dalama, se le notifica en esta forma, en cumplimiento á lo que preceptúa el art. 60 del reglamento de procedimientos económico administrativos; haciéndole saber que en el acto de la junta puede presentar las pruebas que á su derecho conduzca, y en el caso de que no pueda comparecer ó que no tenga por conveniente concurrir, tiene derecho á designar una persona para que le represente ante la expresada Junta, según disponen los artículos 43 del reglamento de 4 de Octubre de 1895 y la regla 4.<sup>a</sup> del art. 174 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, parándole en otro caso los perjuicios consiguientes, puesto que sin más dilaciones se conocerá del asunto de que se trata.

Salamanca 9 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, Andrés Monsalve.

En el expediente de defraudación á la contribución industrial, instruido en el pueblo de Fuentes de Oñoro el día 11 de Abril de 1894 por el Comisionado Investigador D. Pedro A. Ruano contra D. Francisco González Diego, vecino de dicho pueblo, por ejercer la industria de venta de carnes frescas al por menor que determina la tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 9.<sup>a</sup>, núm. 12, sin hallarse matriculado, por decreto de 30 de Julio último se ha acordado conocer de dicho expediente en Junta administrativa, la que tendrá lugar en el despacho de esta Delegación, á las cinco de la tarde del octavo día hábil siguiente al en que aparezca publicada esta cédula en la GACETA DE MADRID.

Y como se ignora en el día el domicilio del D. Francisco González Diego, se le notifica por medio de esta cédula, en cumplimiento á lo que determina el art. 60 del reglamento de procedimientos económico administrativos; haciéndole saber que en el acto de la junta puede presentar las pruebas que á su derecho conduzca, y en el caso de que no pueda comparecer, tiene derecho á designar una persona para que le represente ante la expresada Junta, según disponen los artículos 43 del reglamento de 4 de Octubre de 1895 y la regla 4.<sup>a</sup> del art. 174 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, parándole en otro caso el perjuicio consiguiente, puesto que sin más dilaciones se conocerá del asunto de que se trata.

Salamanca 9 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, Andrés Monsalve.

En el expediente de defraudación á la contribución industrial, instruido en la ciudad de Béjar, á las diez de la mañana del día 17 de Diciembre de 1893, y sito de la plaza pública, por el Investigador D. Sebastián Domínguez, contra Don Ramón Quintero García, quien dijo ser vecino de Hervás, provincia de Cáceres, por venta de paño ordinario en ambulancia, por decreto de esta fecha se ha acordado conocer de dicho expediente en Junta administrativa, á las cinco de la tarde del octavo día hábil siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, en el despacho de esta Delegación.

Ignorándose en el día el domicilio del D. Ramón Quintero, se le notifica por medio de esta cédula en cumplimiento á lo que determina el art. 60 del reglamento de procedimientos económico administrativos; haciéndole saber que de no poder presentarse tiene derecho á designar una persona para que comparezca y lo represente ante la expresada Junta, en cuyo acto puede presentar también las pruebas que á su derecho viera convenirle, según disponen los artículos 43 del reglamento de 4 de Octubre de 1895 y la regla 4.<sup>a</sup> del art. 174 del reglamento de 28 de Mayo de 1896; parándole en otro

caso los perjuicios consiguientes, puesto que sin más dilaciones se conocerá del asunto de que se trata.

Salamanca 9 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, Andrés Monsalve.

En el expediente de defraudación á la contribución industrial, instruido en el pueblo de Fuentes de Oñoro el día 11 de Abril de 1894 por el Comisionado Investigador D. Pedro A. Ruano, contra D. Tomás Sardiña, vecino en aquella fecha de dicha localidad, por ejercer la industria de taberna, que determina la tarifa 1.ª, clase 9.ª, núm. 9, sin hallarse matriculado, por decreto de esta fecha se ha acordado conocer de dicho expediente en Junta administrativa, á las cinco de la tarde del octavo día hábil siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, siendo el local designado el despacho de esta Delegación.

Ignorándose en el día el domicilio del D. Tomás Sardiña, se le notifica por medio de esta cédula, en cumplimiento á lo que determina el art. 60 del reglamento de procedimientos económico administrativos; haciéndole saber que de no poder presentarse, tiene derecho á designar una persona para que en su nombre comparezca y le represente ante la expresada Junta, en cuyo acto puede presentar también las pruebas que á su derecho viere convenirle, según disponen los artículos 43 del reglamento de 4 de Octubre de 1895 y la regla 4.ª del artículo 174 del reglamento de 28 de Mayo de 1896; parándole en otro caso los perjuicios consiguientes, puesto que sin más dilaciones se conocerá del asunto de que se trata.

Salamanca 9 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, Andrés Monsalve.

En el expediente de defraudación á la contribución industrial, instruido en Bareo el día 10 de Enero de 1894 por el Comisionado Investigador D. Luis Mayorga contra Don Juan José Prieto, por ejercer la industria de taberna que determina la tarifa 1.ª, clase 9.ª, núm. 9, sin hallarse matriculado, por decreto de esta fecha se ha acordado conocer del mismo en Junta administrativa, la que tendrá lugar en el despacho de esta Delegación, á las cinco de la tarde del octavo día hábil siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID.

Y como se ignora en el día el domicilio del D. Juan José Prieto, se le notifica en esta forma, en cumplimiento á lo que preceptúa el art. 60 del reglamento de procedimientos económico administrativos; haciéndole saber que en el acto de la junta puede presentar las pruebas que á su derecho conduzca, y en el caso que no pueda ó no tenga por conveniente concurrir, tiene derecho á designar una persona para que en su nombre comparezca y lo represente ante la expresada Junta, según dispone el art. 43 del reglamento de 4 de Octubre de 1895 y la regla 4.ª del art. 174 del reglamento de 28 de Mayo de 1896; parándole en otro caso los perjuicios consiguientes, puesto que sin más dilaciones se conocerá del asunto de que se trata.

Salamanca 9 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, Andrés Monsalve.

En el expediente de defraudación á la contribución industrial, instruido en Miera el día 16 de Enero de 1894 por el Comisionado Investigador D. Luis Mayorga contra D. Víctor Enrique, vecino de dicho pueblo, por ejercer la industria de venta de escabeche al pormenor que determina la tarifa 1.ª, clase 12, núm. 20, sin haberse matriculado, por decreto de esta fecha se ha acordado conocer en dicho expediente en Junta administrativa, la que tendrá lugar en el despacho de esta Delegación, á las cinco de la tarde del octavo día hábil siguiente al en que aparezca publicada esta cédula en la GACETA DE MADRID.

Ignorándose en el día de hoy el domicilio del D. Víctor Enrique, se le notifica en esta forma en cumplimiento á lo que determina el art. 60 del reglamento de procedimientos económico administrativos; haciéndole saber que en el acto de la junta puede presentar las pruebas que á su derecho conduzca, y en el caso de que no pueda ó no tenga por conveniente concurrir, tiene derecho á designar una persona para que lo represente ante la expresada Junta, según dispone el art. 43 del reglamento de 4 de Octubre de 1895 y la regla 4.ª del art. 174 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, parándole en otro caso los perjuicios consiguientes, pues sin más dilaciones se conocerá del asunto de que se trata.

Salamanca 9 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, Andrés Monsalve.

En el expediente de defraudación á la contribución industrial, instruido en la ciudad de Béjar el día 20 de Diciembre de 1893 por el Investigador D. Sebastián Domínguez contra José Criado Riquelme, vecino que dijo ser de Zafra, provincia de Badajoz, por ejercer la industria de tratante en ganado de cerda, que determina la tarifa 5.ª, sección 1.ª, clase 3.ª, epígrafe núm. 22, sin hallarse provisto del correspondiente certificado de pago de la patente, por decreto de esta fecha se ha acordado conocer de este dicho expediente en Junta administrativa, que tendrá lugar en el despacho de esta Delegación, á las cinco de la tarde del octavo día hábil, siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID.

Ignorándose en el día el domicilio del D. José Criado Riquelme, se le notifica en esta forma, en cumplimiento á lo que determina el art. 60 del reglamento de procedimientos económico administrativos; haciéndole saber que en el acto de la junta puede presentar las pruebas que á su derecho conduzca, y en el caso de que no pueda comparecer ó no tenga por conveniente concurrir, puede designar una persona para que lo represente ante la expresada Junta, según disponen los artículos 43 del reglamento de 4 de Octubre de 1895 y la regla 4.ª del art. 174 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, parándole en otro caso los perjuicios consiguientes, puesto que sin más dilaciones se conocerá del asunto de que se trata.

Salamanca 9 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, Andrés Monsalve.

En el expediente de defraudación á la contribución industrial, instruido en el pueblo de Cerehal de Peñahorreda el día 11 de Diciembre de 1893 por el Comisionado Investigador D. Luis Mayorga contra el entonces vecino de aquella localidad D. Juan Francisco Hernández, que ejerce la industria de venta de vino del país al pormenor, que determina la tarifa 1.ª, clase 9.ª, núm. 9, sin hallarse matriculado, por decreto de esta fecha se ha acordado conocer de dicho expediente en Junta administrativa, que tendrá lugar en el despacho de

esta Delegación á las cinco de la tarde del octavo día hábil siguiente al en que aparezca publicada esta cédula en la GACETA DE MADRID.

Y como se ignora en el día el domicilio del D. Juan Francisco Hernández, se le notifica en esta forma, en cumplimiento á lo que determina el art. 60 del reglamento de procedimientos económico administrativos; haciéndole saber que en el acto de la Junta puede presentar las pruebas que á su derecho conduzca, y en el caso de que no pueda comparecer ó no tenga por conveniente concurrir, tiene derecho á designar una persona para que comparezca y lo represente ante la expresada Junta, según disponen los artículos 43 del reglamento de 4 de Octubre de 1895 y la regla 4.ª del 174 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, parándole en otro caso los perjuicios consiguientes, puesto que sin más dilaciones se conocerá del asunto de que se trata.

Salamanca 9 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, Andrés Monsalve.

#### Intervención de Hacienda de la provincia de Murcia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Ramis Garán, á cuyo favor se extendió en 25 de Enero último un resguardo provisional, núm. 66 de entrada, de la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, por importe de 5.000 pesetas en efectos, para que por sí mismo, por la persona que le represente ó por el actual poseedor legal de aquel resguardo se presente en la Tesorería de Hacienda de Murcia, dentro del improrrogable plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, para efectuar el canje del resguardo provisional por el definitivo del depósito citado; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 16 de Agosto de 1898.—El Interventor de Hacienda, P. O., Donato Lahoz.

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

En vista de la comunicación dirigida á esta Tesorería por el Agente ejecutivo de la zona de Brihuega, D. Antonio del Vado, con fecha 17 del actual, sobre extravío de varios recibos de la contribución territorial, correspondientes al vecino del pueblo de Miralrío D. José María Arribas, por el presupuesto de 1896-97, esta Tesorería ha acordado se publique dicho extravío en tres periódicos oficiales, á fin de que llegue á conocimiento del público, para si se hallasen los recibos en su poder, se sirva hacer entrega de ellos en esta dependencia, ó Alcalde, ó Juez municipal del pueblo donde resida, rogando al interesado y Autoridades locales, den conocimiento á esta oficina de haber efectuado dicha entrega; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, se considerarán anulados dichos recibos.

Número de orden, 86; nombre del contribuyente cuyos recibos han sufrido extravío, José María Arribas; presupuesto, 1896-97; trimestres primero, segundo, tercero y cuarto; pueblo, Miralrío; importe, 674'85 pesetas.

Guadalajara 25 de Junio de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Atilano Núñez de Couto.

#### 8.º Tercio de la Guardia civil.

El día 20 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de las prendas de utensilio siguientes: jergones, mantas, sábanas, cabezales y fundas, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Granada y Jaén que componen el 8.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Granada 20 de Septiembre de 1898.—El Coronel Subinspector, Patricio Gutiérrez Alamo.

#### Universidad literaria de Oviedo.

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Instrucción pública, habrá de proveerse, con arreglo á los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de 26 de Septiembre del mismo año, una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, sección de Físico-naturales, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.  
Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Ciencias, Sección de Físico-naturales, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:  
Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber expicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la sección en que pretendan prestar sus servicios.

Ser Catearático excedente.  
En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Oviedo 2 de Agosto de 1898.—El Rector, Félix de Aramburu.

#### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y destinados en sus oficinas por no encontrar á sus destinatarios, cuyos nombres proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL.

Veredas.—Melitón Fernández, Salitre, 41.  
Coruña.—García Caamaño, Carretas, 10.  
Málaga.—Cristóbal Pérez, Hotel Santa Cruz.

Coruña.—Urgus, San Dámaso, 3, entresuelo.  
Córdoba.—Pedro Redondo, Hotel Santa Cruz.  
Cádiz.—Miguel Sagrada, Alférez de Navío, Arco de Santa María, 5.  
Logroño.—Jubero, Bolsa.  
Jemel.—Pedro Pablo Arnau.  
Morcigny.—Morel, Ingeniero, Alcalá.  
Mula.—Fulgencio Mesegres, Abades, 32, segundo.  
Lisboa.—Juan Gallostra, Desengaño, 18, segundo.  
Solares.—Julian Barquín, Callao, 17.  
Ferrol.—Antonio García Bordoll, Carmen, F. Marina.  
Almería.—Joaquín Ramón.

#### NORTE.

Astorga.—Martín Cepeda, Florida, 25.  
Puerto Real.—Víctor Concas, Ministerio Marina (ausente).  
Madrid 22 de Septiembre de 1898.—El Jefe del Cuerpo, Luis Brey Fernández.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Benavente.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa de Benavente, á las doce de la mañana del día 1.º del próximo mes de Octubre, se celebrará en la sala capitular del mismo, ante la Comisión de su seno, compuesta de los Sres. Concejales Don Felipe Jalón, D. Saturnino Ortega y D. Antonio Tapales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la subasta en pública licitación del servicio de abastecimiento de aguas potables á esta población, especialmente para los servicios de este Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio desde este día hasta el en que se verifique la subasta, bajo el tipo de 3.250 pesetas anuales, de las cuales, 2.250 pesetas á que ascienden 3.000 metros cúbicos de agua, al respecto de 75 céntimos de peseta por que se suscribirá en cada año el Ayuntamiento, y 1.000 pesetas que abonará anualmente el mismo por el servicio que ha de prestar el establecimiento de bocas de incendio, comprometiéndose el contratista á poner á disposición del Ayuntamiento y vecindario la cantidad mínima de 100 metros cúbicos de agua por día y facilitando á los vecinos la que necesiten, al referido precio de 75 céntimos de peseta metro cúbico.

Las obras para la traída de aguas potables á esta población empezarán dentro de los quince días de aprobado el contrato, y se darán por terminadas para suministrar el agua en un período máximo de un año, siempre que no lo impida fuerza mayor.

Para tomar parte en la subasta se depositará en la Caja municipal la cantidad de 200 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y se ajustarán al modelo que se inserta á continuación, escritas en papel de la clase 12.ª, con el recargo del 40 por 100, y acompañadas de la cédula personal y del resguardo que acredite haber consignado las 200 pesetas en arcas municipales. Benavente 25 de Agosto de 1898.—E. González.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación del servicio de abastecimiento de aguas potables á la villa de Benavente, se comprometo á tomar á su cargo el citado servicio, con sujeción estricta al pliego de condiciones, por la cantidad de ....., con la advertencia de si se disminuye ó no el número de años del privilegio exclusivo.

(Fecha y firma del proponente.)

### Alcaldía constitucional de Almodóvar del Campo.

Vacante por fallecimiento del que la desempeñaba una de las dos plazas de Farmacéuticos titulares de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, se saca á concurso su provisión por término de cuatro años, que empezarán á contarse desde 1.º de Noviembre próximo.

Las obligaciones inherentes á dicho cargo consisten en facilitar, turnando por mensualidades con otro Farmacéutico, los medicamentos necesarios para la Beneficencia municipal, valorándolos con arreglo á la tarifa del Colegio de Farmacéuticos de Madrid, y haciendo después en su importe la rebaja del 25 por 100 en compensación del sueldo, que por razón de residencia tiene fijado la plaza.

El tiempo para la admisión de solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento será de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, debiendo todo solicitante acompañar á la instancia respectiva el original ó copia autorizada del título profesional que acredite ser Doctor ó Licenciado en dicha Facultad.

Almodóvar del Campo 17 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Leopoldo P. Serrano. X—520

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### ALMERÍA.

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Crespo, capataz de la brigada correspondiente al trozo del ferrocarril de Linares á esta capital, en que se encuentra comprendido el ingenio de Monserrat que ha sido, y cuyo actual paradero se desconoce, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado para recibirle inquisitiva en la causa que se le sigue sobre muerte de Blas Martínez Muñoz, alias Pío y Taño; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á

la bucha, captura y conducción á la cárcel del partido de referido procesado Antonio Crespo.

Almería 14 de Septiembre de 1898.—José Escolano.—El actuario, José Martín. J—5916

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Manuel Algora González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama á los padres ó parientes más próximos de Faustino Velázquez, cuyas demás circunstancias de filiación se ignoran, para que en el término de ocho días, á contar desde que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado con el fin de instruir del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa que me hallo instruyendo sobre muerte de dicho sujeto, ocurrida accidentalmente en la mina *La Veredilla*, de este término municipal, y además para que faciliten los antecedentes necesarios con el fin de poderlos consignar en el acta de inscripción de defunción; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á llevar á efecto las citaciones acordadas.

Dado en Almodóvar del Campo á 13 de Septiembre de 1898.—Manuel Algora González.—Por su mandado, Indalecio Gil. J—5950

ANTEQUERA

D. Luis Moreno Fernández de Rodas, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Martín Reina, vendedor ambulante de quincalla, de treinta y un años, estatura regular; viste pantalón pana color ceniza oscuro, blusa de crujillo, sombrero claro de ala ancha con gasa negra, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por hurto de un baúl; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Por tanto, en nombre de S. M. la Reina Regente, durante la menor edad del Rey D. Alfonso XIII (Q. B. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Luis Martín Reina, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Antequera á 16 de Septiembre de 1898.—Luis Moreno.—Por su mandado, Antonio Escobar. J—5951

ARÉVALO

D. Teófilo Ceballos y Fernández-Lomana, Juez de instrucción de la ciudad de Arévalo y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue sumario de oficio por sustracción de cuatro caballerías menores de la propiedad de Ricardo Arenas, Melchor Sobrino y Francisco Pérez, vecinos de Palacios Rubios de Arévalo, cuya sustracción tuvo lugar el día 8 del que rige, y hora de dos á dos y media de su mañana, ignorándose quién ó quiénes sean los autores de la sustracción, siendo las señas de referidas caballerías las siguientes:

*De la propiedad de Ricardo Arenas.*

Una burra de siete años de edad, pelo rucio, con dos listas negras que la cruzan las paletas, y otra lista negra todo el lomo ó espinazo, rozada de la albarda á la parte de atrás, estatura pequeña; y

Una bucha, hija de la anterior, de tres años, pelo castaño, con un poco blanco en la barriga, estatura pequeña.

*De la propiedad de Melchor Sobrino.*

Una bucha de treinta meses de edad, pelo rucio claro, estatura regular, tiene una raya negra á la cruz que la cruza de paleta á paleta.

*De la propiedad de Francisco Pérez.*

Una burra pelo negro, de doce años de edad, bociblanca, recién esquilada, y tiene dos rozaduras al lado izquierdo, en el brazuelo una y otra en la pata, y dos golpes en el anca.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de España y agentes de la policía judicial se dignen proceder á la busca y captura de referidas caballerías, y caso de ser habidas se remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en providencia de ayer dictada en referido sumario.

Dada en Arévalo á 17 de Septiembre de 1898.—Teófilo Ceballos.—El Escribano, Santiago Hernández y Medina. J—5918

AYAMONTE

D. Diego López Alemán, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la sustracción de dos esteras de higos, que contenían como quintal y medio de dicho fruto, y cuatro melones, de la pertenencia del vecino de Lepe, Manuel Santana, alias Cazola, llevado á cabo en la noche del 4 del actual del sitio llamado Valle Taray, término de dicha villa de Lepe, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Trajano, núm. 15, con el fin de recibirles declaración á tenor del hecho referido; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiera lugar; cuyo término empezará á correr y contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procuren por cuantos medios estén á su alcance averiguar quién ó quiénes sean los autores del hecho referido, procediendo á la detención de los mismos y remisión á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Ayamonte á 15 de Septiembre de 1898.—Diego López Alemán.—El actuario, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez. J—5919

BELMONTE

D. Francisco Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de ignorarse el paradero de José Navarro, panadero de oficio, y de su esposa Eloisa Colomina, cuyos segundos apellidos y demás circunstancias se ignoran, sabiéndose únicamente que han residido en Los Hinojosos, son naturales de Aspe, y según noticias, viven en la actualidad de su oficio en Los Espinos, partido judicial de Monóvar, se les cita, para que dentro de quince días comparezcan de rejas adentro en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles, en su consecuencia, el perjuicio que en derecho hubiere lugar; pues así lo tengo dispuesto en auto de 16 de Junio último dictado en el sumario que contra los mismos instruyo sobre esta causa.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de los procesados referidos José Navarro y Eloisa Colominas, cuya prisión está decretada en méritos de la citada causa.

Dado en Belmonte á 12 de Septiembre de 1898.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Andrés Sena. J—5952

BERJA

D. Julio Falces Duarte, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Josefa Aguilera Fernández, hija de Ramón y Dolores, casada con Miguel García, de veintiocho años, natural y vecina de Dalias, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, por haber decretado su prisión la Audiencia provincial de Almería en la causa que se la sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparece.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola á la cárcel de este partido.

Dada en Berja á 14 de Septiembre de 1898.—Julio Falces Duarte.—Por su mandado, Luis Navarrete. J—5921

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de la villa y partido de Bilbao.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ciriano Esteban, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración con carácter de inquirir y responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bilbao á 14 de Septiembre de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, P. H., Licenciado Ramón San Pelayo. J—5953

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isidora Landa y Aguzón, de veinte años de edad, de estado casada, natural de Baracaldo (Vizcaya), de profesión jornalera, vecina de Galdames, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle la declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la Isidora Landa y Aguzón, si fuere habida, á la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 16 de Septiembre de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—5922

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Feliciano Ugido y Martínez, de diez y seis años de edad, hijo de Antonio y Agustina, de estado soltero, natural de Castro Gonzalo, de profesión jornalero, vecino de Valencia de Don Juan, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Feliciano Ugido, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 16 de Septiembre de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Adolfo de Arriaga.

*Señas particulares de Feliciano Ugido.*

Estatura un metro 54 centímetros, peso 45 kilogramos, largo de las manos 19 centímetros por nueve ancho, de los pies 27 por nueve, ojos negros, rostro bueno. J—5923

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rodríguez Sánchez, alias el Diamante, de veintiséis años de edad, hijo de Manuel y de Dolores, de estado soltero, natural de Sevilla, de profesión zapatero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de ser emplazado en causa que contra él se instruye sobre amenazas; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, cap-

tura y conducción del mismo si fuere habido á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 19 de Septiembre de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Antonio Sancho. J—5954

BURGOS

D. Cesilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

A los de igual clase y demás Autoridades á quienes incumba el cumplimiento de esta requisitoria hago saber que en cumplimiento de una certificación de la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de esta capital, procedente de la causa seguida contra Agustín Misis Gil, de treinta y tres años de edad, natural de Mahón, soltero, empleado cesante, domiciliado en Valladolid, y en la actualidad se ignora su paradero, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, he acordado en providencia de este día llamarle por requisitorias para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en dicha causa é ingresar en la cárcel de esta capital á sufrir la pena que le ha sido impuesta por dicha causa.

Por tanto, ruego y encargo á referidas Autoridades procedan á la busca, captura y conducción del expresado Agustín Misis Gil, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Burgos á 17 de Septiembre de 1898.—Cesilio del Barco.—Por mandado de S. S., Cayetano Sanz. J—5955

CALATAYUD

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se presentó demanda de mayor cuantía á instancia de Simona y Prudencia Fraile García, vecinas de esta ciudad, contra D. Juan Lisbona Díez, que lo es de Barcelona, sobre pago de 4.728 pesetas 50 céntimos, habiendo recaído la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Hueso.—Calatayud 31 de Agosto de 1898. Por presentado el anterior escrito con el exhorto, documento y copias simples que acompaña; unáncos á las diligencias á que se refiere; en lo principal, se admite la demanda de mayor cuantía interpuesta por el Procurador D. Mariano Navarro, en nombre de Simona y Prudencia Fraile García, y se confiere traslado de aquélla á D. Juan Lisbona Díez, vecino de Barcelona, emplazándole para que dentro de quince días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma, el cual se fija atendidos las distancias y medios de comunicación del punto donde reside; y para que tenga efecto dicho emplazamiento, expídase exhorto al señor Juez Decano de los de primera instancia de dicha capital, acompañando la oportuna cédula y copias; al primero y segundo otrosí, por hechas las manifestaciones que contienen.

Lo mandó y firma el Sr. D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia de este partido; doy fe.—Francisco Hueso.—Ante mí, Roque Romeo.»

Y no habiendo sido citado y emplazado el D. Juan Lisbona, por ignorarse su domicilio, por providencia de hoy, y á virtud de escrito de la parte demandante, se ha mandado hacer el emplazamiento al repetido D. Juan Lisbona por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, cuyas copias de la demanda y documentos quedan en la Escribanía.

Dado en Calatayud á 17 de Septiembre de 1898.—Francisco Hueso.—De su orden, Roque Romeo. 495—P

CANJAYAR

D. Manuel Aldeguez y Ramos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Blas Amador Utrera, hijo de Vicente y Dolores, de diez y nueve años de edad, soltero, natural y vecino de Canjáyar, herrero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Almería* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de Canjáyar á 15 de Septiembre de 1898.—Manuel Aldeguez.—Por mandado de S. S., José María Canet. J—5966

D. Manuel Aldeguez y Ramos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Bueno González, de veinticuatro años, hijo de Miguel y de Josefa, jornalero, natural y vecino de Mazer, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en dicha Audiencia provincial, por cuyo Tribunal se ha decretado la prisión del Miguel Bueno en la causa que se le sigue en unión con otro sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de las mismas procedan á la busca, captura y conducción en su caso del Miguel Bueno á la cárcel de la ciudad de Almería á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia, cuya prisión se ha decretado.

Dada en la villa de Canjáyar á 16 de Septiembre de 1898.—Manuel Aldeguez.—Por mandado de S. S., Licenciado Inocencio Sánchez. J—5957

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al dueño que sea de tres botellas de sifones que fueron hurtadas en una caseta de la feria de esta ciudad el día 2 de Agosto último por Joaquín Rozas Salinas, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle este procedimiento; apercibiéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 7 de Agosto de 1898.—Mariano Luján.—Por su mandado, excusando al Sr. Bautista, José Bayo. J—5924

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los hermanos conocidos por Basilio, vecinos de Cartagena, en la Diputación de Campo Niebla, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por expención de billetes falsos; apercibiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á 12 de Septiembre de 1898.—Mariano Luján.—Por su mandado, excusando al Sr. Bautista, Manuel Belda. J—5925

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en el incidente de pobreza que se expresará, promovido al interponerse demanda de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reivindicación de una finca situada en el término municipal de esta ciudad, se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Cartagena, a 1.º de Agosto de 1898, el Sr. D. Juan Oliva Ruiz, Juez municipal de la misma é interino de primera instancia del partido por indisposición del propietario; habiendo visto los precedentes autos incidentales sobre declaración de pobreza para litigar, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, Doña Dolores Jiménez Callejón, de treinta y nueve años, viuda, ocupada en las labores de su sexo, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. José Moncada, con la dirección del Letrado D. Julio Casciaro; y de otra, como demandado, D. Pío Wandosell Gil, cuya edad y demás circunstancias no constan, en concepto de Presidente del Consejo de administración de la Compañía anónima de Ensanche, urbanización y saneamiento de Cartagena, y en su nombre los estrados del Juzgado, por no haberse personado en los autos, en los cuales también ha sido parte el Sr. Liquidador de derechos reales de este partido judicial, en representación de la Hacienda pública, por delegación del Sr. Abogado del Estado en esta provincia;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Dolores Jiménez Callejón para litigar con la Compañía anónima de Ensanche, urbanización y saneamiento de Cartagena, con derecho á gozar de los beneficios que á los de su clase concede el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de pagar las costas en que fuese condenada, en la forma que establecen los artículos 36, 37 y 39 de la citada ley.

Así por esta mi sentencia, que de no ser notificada personalmente al demandado rebelde se cumplirá lo que dispone el art. 769 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oliva.»

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha ante el actuario que refrenda; y á los efectos de la notificación á la representación de la parte rebelde, se expide el presente.

Dado en Cartagena á 15 de Septiembre de 1898.—Mariano Luján.—Ante mí, Manuel Belda. 494—P

## CASTUERA

D. Manuel Pérez Porto, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á las persona que pudieran dar razón del hurto de unos aceites de cuerno, que contenían como seis panillas de aceite, una escuadra ó manta compuesta de cuatro pieles de oveja blanca, otra de estas pieles sueltas y un zurrón ó morral con objetos de coser, propiedad todo del vecino de Monterrubio Pedro Balseira y Balseira, y una manta de jerga, casi nueva, de listas negras, un saco de angeo, que contenía tres panes y una talega con comida y cuatro cucharas, tres de éstas de asta y una de estaño de la propiedad de Francisco Alcalde Balseira: hurto verificado en la mañana del día 3 del mes actual en la dehesa denominada el Casar, término municipal de Monterrubio; y á las personas que lo hubieran llevado á cabo, para que en el término de veinte días comparezcan ante este Juzgado, las primeras á rendir la oportuna declaración, y las segundas con las los efectos hurtados; bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de dichos efectos, capturando á las personas en cuyo poder se encontraren, y poniéndolas á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en el sumario que instruyo en virtud del hurto referido.

Dado en Castuera á 13 de Septiembre de 1898.—Manuel Pérez Porto.—Por su mandado, José Lafuente. J—5926

## COCENTAINA

D. Emilio Catarineu y Agudo, Juez de primera instancia del partido de Cocentaina.

Hago saber que en el expediente que se instruye en este Juzgado á instancia de Doña Elisa Sánchez Salmerón, viuda de D. Carlos Rangell Ortiz, que falleció en la ciudad de Valencia en 28 de Noviembre del año último, siendo Registrador de la propiedad de este partido de Cocentaina, para que se le devuelva la fianza que para desempeñar dicho cargo tenía puesta á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de dicha ciudad, cuya fianza podrá responder también á las resultas de los otros Registros de la propiedad que desempeñó el finado en los partidos de Verín, Villanueva de la Serena y Nájera, he acordado por providencia del día de hoy se anuncie por primera vez en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, conforme al artículo 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, con el fin de que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen ante el Juzgado correspondiente en el plazo prefijado en dicho artículo.

Dado en Cocentaina á 10 de Septiembre de 1898.—Emilio Catarineu.—Por orden de S. S., Vicente Castelló. J—5927

## CORUÑA

D. Ramón López Martínez, Juez municipal de este término, en funciones del de instrucción por ausencia del propietario.

Por la presente, mediante no ha sido hallado en su domicilio, é ignorar su actual paradero, se cita, llama y emplaza á José Vázquez Soto, casado, de veinticinco años, marinero, vecino de esta ciudad, plazuela del Visla, núm. 6, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de rendir declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye

por amenazas á Antonio Pérez Campos; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias con objeto de conseguir la captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

La Coruña 15 de Septiembre de 1898.—Ramón López Martínez.—De su orden, Antonio Conceiro Vales. J—5928

## ECIJA

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un tal Antonio, alias el Lele, de Espejo, y Antonio Rosa, de Córdoba, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en mi sala de audiencia, sita en la calle de Cánovas del Castillo, núm. 29, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos y otros instruyo por el delito de sustracción de caballerías; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados sujetos, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan en la cárcel del partido á mi disposición y con las seguridades convenientes.

Dado en Ecija á 13 de Septiembre de 1898.—Manuel Gómez.—El Escribano, Pedro Sánchez. J—5929

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, para que practiquen diligencias en busca de los cerdos que se dirán, las cuales han sido sustraídos á Doña Concepción Cabrera Domínguez, del cortijo del Salto del Ciervo, de este término, y caso de ser encontrados, los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Ecija á 15 de Septiembre de 1898.—Miguel Gómez Quintana.—El Escribano, Manuel Priego.

## SEÑAS.

Siete cerdos negros, señalados, oreja izquierda despuntada y mosca detrás, derecha rajada y mosca delante, tal vez algunos de ellos llevan señal de oreja derecha despuntada, izquierda rajada. Son primales. J—5930

## FRAGA

D. José María Rubido, Juez de instrucción de la ciudad de Fraga y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo al procesado por hurto Celedonio Alberola Villas, á fin de que comparezca ante este Juzgado, en el término de diez días, para cierta diligencia de justicia; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

El procesado Celedonio Alberola es natural de Ontiñena, de cuya villa se ausentó en Diciembre último, habiendo permanecido en Castillazuelo en clase de boyatero hasta el 9 de Mayo del presente año en casa de D. Manuel Martínez, ignorándose su paradero desde dicha fecha. Es de edad de cuarenta y cuatro años, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, color sano, estatura baja. Vestía cuando se ausentó de Ontiñena blusa azul, pantalón de pana color café, boina azul y alpargatas á lo miñón.

Dado en Fraga á 17 de Septiembre de 1898.—José María Rubido.—Por su mandado, Pablo Nart. J—9560

## FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama al testigo Eduardo Pérez de Guzmán y Fernández, natural de Llerena, y vecino de Puebla del Maestre, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca el día 6 de Octubre próximo venidero, y hora de las nueve de su mañana, ante la Sección tercera de la Audiencia provincial de Badajoz para que declare en la causa contra Antonio Perdigón Jerez, vecino de la citada Puebla del Maestre; y con el fin de que el presente sirva de cédula de citación, se publica el presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Dado en Fuente de Cantos á 19 de Septiembre de 1898.—José de Solís y Valle.—El Secretario, Manuel Martín. J—5984

## FUENTEVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del incendio ocurrido en la casa Molino de Aceite en Villanueva de Rey, sita calle de la Iglesia, propiedad de D. Lorenzo Cruzado Verengena, la noche del 3 al 4 del actual, para que en el término de diez días comparezcan en la audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Fuenteovejuna á 11 de Septiembre de 1898.—Alfonso Gómez.—Por su mandado, Andrés Angel. J—5931

## FUENTESAUÇO

D. Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de la villa y partido de Fuentesauço.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Remigio de Santa Bárbara Peña, de veintitrés años de edad, soltero, hortelano, natural de Salce de Sayago y vecino que fué de Villamor de los Escuderos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar diligencia de notificación y demás acordados en auto declarado terminado el sumario seguido contra el mismo por robo de ropas.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades á fin

de que den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca, captura y conducción de dicho Remigio, caso de ser habido, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Fuentesauço á 19 de Septiembre de 1898.—Euquerio Lueña.—Por mandado de S. S., Alfredo Fernández Pernía. J—5961

## GRANADA—SAGRARIO

D. Francisco de Frías Villalobos, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez, y término de diez días, á Antonio Guardia Ruiz, vecino que fué de Cortes de Baza, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de dicho término, contado desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito plaza Nueva, núm. 20, á prestar declaración en la causa que se sigue sobre aprehensión de matas de tabaco en el cortijo de la Ermita, campo de Cámara, término de Cortes de Baza; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Granada á 12 de Septiembre de 1898.—Francisco de Frías.—Por mandado de S. S., Enrique Delgado Martín. J—5932

## GRANADA—SALVADOR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción de este partido ó distrito del Salvador.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ruiz Roldán, alias Cordobilla, de estos vecinos, de unos doce años de edad, sin oficio alguno, cuyo actual paradero se ignora, y tuvo su último domicilio en esta capital, callejón de las Vacas, en el Caraillo, núm. 1.º, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado con objeto de ser emplazado en aludida causa en virtud de estar declarada concluida; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda á la busca, captura y conducción á esta cárcel de dicho procesado; pues así lo tengo acordado en causa que se instruye contra el mismo y otros consortes sobre hurto de metálico.

Dada en Granada á 9 de Septiembre de 1898.—José García de Castro.—Por su mandado, Manuel Comino Avila. J—5962

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al procesado José López Rojas, natural y vecino de Gibraltar, hijo de José y Francisca, de treinta años de edad, de estado casado y del comercio, cuyo paradero se ignora actualmente, para que dentro de dicho término comparezca en la sala de Escribanos de este Juzgado, situado en la calle de las Armas, para la práctica de cierta diligencia sumarial acordada en la que contra él se instruye por estafa; quedando apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura de dicho procesado, enviándolo por tránsitos de justicia á la cárcel de esta población.

Dada en Jerez de la Frontera á 17 de Septiembre de 1898.—Segundo Achútegui.—Antonio Camacho. J—5933

## LALÍN

D. Isaac Espinosa Lamas, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita á D. Andrés Ferro San Miguel, vecino de Sabrejo, en el Ayuntamiento de Barbia, y en la actualidad ausente en Buenos Aires, á fin de que el día 21 de Octubre próximo, á las nueve de la mañana, concurra á la Sala de Audiencia provincial de Pontevedra para asistir al juicio oral señalado para dicho día en causa contra D. Manuel Antonio Sexto, vecino de Larazo, por falsedad; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Así lo acordó el Sr. D. Juan Plá Sampedro, Juez instructor de este partido, por providencia de hoy dictada en carta orden de dicha Audiencia.

Lalín 19 de Septiembre de 1898.—Isaac Espinosa. J—5986

D. Isaac Espinosa Lamas, Escribano del Juzgado de primera instancia é instrucción de Lalín.

Cita á dos sujetos cuyos nombres, apellidos y vecindades se ignoran, así como sus circunstancias personales y de vestimenta, los acales al anochecer del día 13 de Agosto último, pasando por el punto denominado Portouriz, término de la parroquia de Goyás, dispararon un arma de fuego, con cuyo proyectil lesionaron á José Fernández Rodríguez, de la expresada vecindad, quien al encontrarse herido cayó al suelo, viendo seguidamente correr á dichos individuos con dirección al camino de los Percallos y chousa de las Barrosas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezcan en esta sala de audiencia á responder de los cargos que contra los mismos resultan; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente; pues así lo acordó el señor D. Juan Plá Sampedro, Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario referido.

Lalín 15 de Septiembre de 1898.—Isaac Espinosa. J—5936

## LÉRIDA

D. Emilio Carreño y Valdés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa por sustracción de alhajas, ropas y otros efectos de la torre denominada de Ramón Llobera, sita en la partida de Llibia, del término municipal de esta ciudad, se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Izabal Pascual, cuyo actual paradero se ignora, de las señas que á continuación se expresarán, para que en el término de nueve días, y á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle indagatoria y

notificarle el auto de su procesamiento y prisión en méritos de dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Encargo al propio tiempo á las Autoridades y agentes de policía judicial su busca y captura y conducción á las cárceles de este partido, á mi disposición, si es que lo obtienen.

Lérida 15 de Septiembre de 1898.—Emilio Carreño.—Por orden de S. S., Juan Gran.

#### Circunstancias personales.

Edad diez y ocho años, natural de Zaidín (Huesca), hijo de Joaquín y Joaquina, soltero, labrador, no sabe leer ni escribir, con antecedentes penales, suele estar á trabajar en Huesca, Monzón, Tamarite y Zaidín, en cuyo pueblo reside su madre; se supone que viste blusa azul nueva ó americana de castor negro en buen estado, camisa blanca planchada bastante usada, lisa, de tela, y pantalón de ropa igual á la americana, lleva botas de cuero ó alpargatas y gorra cachucha de seda negra nueva. J—5963

#### MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Enrique Tomás Vilella ó Velilla, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Ramón y Casimira, natural de Valencia, soltero, fabricante de camas, de esta vecindad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación en la causa que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje de cazadora y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Septiembre de 1898.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Pedro López. J—5937

#### MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en 16 de los corrientes por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, á consecuencia de solicitud deducida por D. José Barba Uriszar para que se hagan los anuncios oficiales, á fin de decretar en su día la devolución de la fianza de 25.000 pesetas que tenía constituida su difunto padre D. Mariano Barba y López á responder del cargo de Registrador de la propiedad de la demarcación del Occidente de esta capital, que desempeñaba á su defunción, se hace público por quinta vez por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, el fallecimiento de dicho Sr. Registrador, con objeto de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra el mismo, á cuyo efecto se hace constar que con anterioridad á dicho Registro desempeñó los de Cervera de Río Pisuerga, Astorga, Toro y Frechilla.

Madrid 17 de Septiembre de 1898.—V. B.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Secretario de gobierno, Bonifacio Guillén. J—5939

#### MADRID—CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y Escribanía de mi cargo penden diligencias preparatorias de ejecución, promovidas por el Procurador D. Francisco Miranda, á nombre de D. José Luis Ante y Coma, en las que se presentó escrito solicitando que compareciera en la audiencia del Juzgado D. Arturo Beronda y Peláez á reconocer la legitimidad de las firmas que aparecen puestas en dos pagarés que expidió á favor de aquél en 22 de Abril del presente año, uno por la suma de cuarenta y tres mil pesetas y el otro por cinco mil, con vencimiento ambos para el día 22 de Julio próximo pasado; y por ser ignorado el actual domicilio del D. Arturo, á instancia de la representación del actor, por no haber comparecido á la primera citación que le ha sido hecha, fué dictada la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Ruiz y Andrés.—Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Centro.—Madrid 15 de Septiembre de 1898.—Por presentado el anterior escrito, únase á las diligencias previas á que se refiere; y de conformidad con lo que dispone el art. 1.431 de la ley de Enjuiciamiento civil, cítese por segunda vez en forma, por medio de cédula, á D. Arturo Beronda y Peláez para que comparezca en la audiencia de este Juzgado el día 26 del actual, á la hora de la una de su tarde, á prestar la declaración que está acordada; bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de las firmas que contienen los dos pagarés presentados para los efectos de la ejecución; fijándose aquélla en el sitio público de costumbre de los Juzgados de esta Corte é insertándose en el *Diario oficial de Avisos* y en la GACETA DE MADRID.

Lo mando y firma S. S., de que yo el Escribano doy fe.—Ruiz.—Ante mí, José Alonso Fadrique.»

En su consecuencia, por medio de la presente cédula cito por segunda vez en forma á D. Arturo Beronda y Peláez para que comparezca en la audiencia de dicho Juzgado del Centro el día 26 del actual, á la hora de la una de su tarde, á prestar la declaración que está acordada; bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de las firmas que contienen los dos pagarés presentados para los efectos de la ejecución.

Y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo la presente en esta Corte á 15 de Septiembre de 1898.—El actuario, José Alonso Fadrique. X—525

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos ejecutivos que la Sociedad colectiva Lacleche y Compañía sigue contra D. José Miguel Motta, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y en el de la ciudad de Salamanca, el día 22 de Octubre próximo venidero, á las dos de su tarde, la finca siguiente:

Una casa, situada en la referida ciudad de Salamanca, y su calle de Zamora, con vuelta á la de Brocense, señalada por aquélla con el núm. 20, que linda: al Oeste con la calle de Zamora en una línea recta de cincuenta y dos metros y treinta y un centímetros; al Sur con la calle del Brocense en una línea quebrantada, compuesta de otras dos, de las cua-

les, la primera forma con el anterior lindero un ángulo agudo y con una longitud recta de cuarenta y cuatro metros con treinta y ocho centímetros; al extremo de éste, otra línea recta de diez y siete metros cincuenta centímetros, que forma con el anterior un ángulo obtuso; al Este con huerta del señor Duque de Veragua, panera propiedad de D. Arturo Losada y finca propiedad de D. Sandalio Esteban, y al Norte en una línea quebrada compuesta de otras tres, con casa propiedad de D. Sandalio Esteban, sita en la calle de Zamora; dicha casa comprende una superficie total, dentro de su perímetro, de dos mil doscientos catorce metros con setenta y cinco centímetros, y en ella se halla establecida la fonda titulada del Comercio; se halla compuesta de dos cuerpos: el primero, en el que se halla establecida dicha fonda, consta de piso bajo, entresuelo y principal, y su fachada está construida en toda su altura por sillería de piedra de mampostería; y el segundo cuerpo, tan sólo de planta baja, formada su fachada de mampostería de piedra franca, y se halla destinado á cochera, caballerizas y otras dependencias, teniendo su puerta principal de entrada por la tan repetida calle de Zamora; habiéndose tasado, previo avalúo, en la cantidad de doscientas setenta y un mil quinientas pesetas, en cuyo precio sale á subasta.

El remate tendrá lugar bajo las siguientes condiciones: Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose hacer el remate á calidad de ceder á un tercero.

Segunda. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del respectivo Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para ella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que, como queda dicho, la subasta se verificará simultáneamente y en el día y hora señalados, ante este Juzgado y el de la ciudad de Salamanca, adjudicándose el remate al mayor postor, y en el caso de resultar iguales las dos posturas, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, adjudicándose el inmueble al que mayor precio ofreciere, y devolviendo al otro el depósito que hubiere constituido; y

Cuarta. Que esta subasta tiene lugar á instancia del acreedor, sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Madrid á 20 de Septiembre de 1898.—V. B.—El Juez de primera instancia.—Juan Francisco Ruiz.—Ante mí, Licenciado Joaquín Ferrer. X—522

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fructuoso Ramos Dorrego, hijo de Juan y Josefa, soltero, zapatero, de quince años de edad, que habitó en la calle del Ventorrillo, núm. 8, cuarto principal, núm. 33, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la prisión celular en clase de preso á virtud de la causa que contra él se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, nariz y boca regulares, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Septiembre de 1898.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José Alonso Fadrique. J—5938

#### MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 14 del actual en el sumario que se instruye sobre estafa, se cita al Director, Representante, Secretario ó Cajero que hayan desempeñado dichos cargos en el Banco Militar y de Comercio durante el tiempo que ha existido, y el que tuvo su domicilio en la Corredera Baja, núm. 20, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarados incursores en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Septiembre de 1898.—V. B.—Aguilera Menéndez.—El Escribano, Licenciado Manuel Reyes. J—5940

#### MONDOÑEDO

D. Ramiro Valcarce Prieto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y por la Escribanía de D. Andrés de las Heras Aguado se instruye sumario en averiguación del paradero de la causa que con el número 89 del año último se siguió en el mismo por supuesto delito de falsedad en documento público, atribuido á Don Marcelino Ribas Blanco, vecino de Abadín, la cual, á virtud de competencia promovida por el Gobernador civil de la provincia, se remitió por este dicho Juzgado y con sobre dirigido al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en Madrid, el 7 de Junio último, debiendo salir en el correo de esta ciudad á Baamonde el siguiente día 8, sin que haya llegado á su destino, en cuyo sumario se ha acordado expedir edictos, por lo que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente del Reino, se ruegue y encargue, como lo verifico, á las expresadas Autoridades y agentes procuren, por cuantos medios les sugiera su celo, la busca del referido pliego cerrado y causa mencionada que contenía, procediendo á la práctica de las más activas diligencias en averiguación de su paradero, y caso de ser hallado lo recojan y conduzcan ó remesen debidamente á este dicho Juzgado, á cuyo efecto se señala el término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia y último de dichos periódicos oficiales en que se publique.

Mondoñedo 15 de Septiembre de 1898.—Ramiro Valcarce. Por mandado de S. S., Andrés de las Heras. J—5941

#### MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á todas

las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la caballería que al final se reseñará, la cual fué hurtada en la mañana del 22 de Agosto último á Francisco Almoguera Firmín en los rasos de Mercado, pago de la Nava de la Sierra, de este término, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditase su legítima adquisición.

Dado en Montoro á 10 de Septiembre de 1898.—Manuel de la Cueva y Donoso.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Miguel Criado.

#### Señas de la caballería.

Una mula negra, con la marca, quebrada de las piernas, cabeza roma y chata y con un rizo en la cola y cerrada. J—5942

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Doña Rafaela y Doña Dolores de Porras Ayllón, ambas naturales de Pedro Abad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción del presente en dichos periódicos, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Salazar, núm. 4, de esta población, con el fin de recibirles una declaración en la causa que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del actuario que refrenda, por incendio ocurrido en la finca nombrada del Convento, término de Adamuz, y propiedad de dichas señoras; apercibidas que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Montoro á 16 de Septiembre de 1898.—Manuel de la Cueva y Donoso.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lara. J—5943

#### MUROS

D. Francisco Alonso Suárez, Juez de instrucción de la villa de Muros y su partido.

Por la presente, y por hallarse comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José María Martínez Formoso para que dentro del término de diez días, siguientes á la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Marina, de este pueblo, al objeto de ser indagado en el sumario que se le instruye sobre injurias á María Hermida, ambos vecinos de este pueblo, debiendo correr dicho término desde la última de aquéllas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dada en Muros á 14 de Septiembre de 1898.—Francisco Alonso Suárez.—Por mandado de S. S., Domingo Pintos y Pintos. J—5944

#### PALMA

Por ante el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y Escribanía del infrascrito, á instancia de D. Rafael Barbarén y Brondo, vecino de la presente capital, mediante providencia de hoy, se ha tenido por prevenido el juicio voluntario de testamentaria de D. Miguel Barbarén y Orduño, acordándose al propio tiempo que se cite para él en forma á todos los interesados indicados por el referido D. Rafael Barbarén, entre los cuales figuran D. Luis y Doña Rosa Barbarén y Bonardell, D. Antonio, Doña Micaela, Doña Rosa y Doña Ana Barbarén y Vaurell y D. Pedro y D. Miguel Trías y Barbarén ó sus respectivos herederos ó sucesores, caso de haber fallecido, cuya residencia se desconoce.

Y en cumplimiento de lo mandado en la indicada providencia, se expide la presente para que sirva de citación en forma á los referidos D. Luis y Doña Rosa Barbarén y Bonardell, D. Antonio, Doña Micaela, Doña Rosa y Doña Ana Barbarén y Vaurell y D. Pedro y D. Miguel Trías y Barbarén ó sus respectivos herederos ó sucesores, caso de haber fallecido, ausentes en ignorado paradero; previniéndoles que si no comparecen en el referido juicio de testamentaria, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palma 13 de Septiembre de 1898.—Antonio Tomás. X—524

#### POZOBLANCO

D. Alfonso Ruiz Muñoz, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores que en la noche del día 1.º al 2 de los corrientes hurtaron dos burras y una pollina propias de Benito Romero Jordán, vecino de Torrecampo, de las señas que al final se expresarán, del sitio llamado Pozo de Poro, término municipal de expresada villa, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de mencionadas caballerías, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no dieran suficientes garantías de su legítima adquisición.

Dado en Pozoblanco á 10 de Septiembre de 1898.—Alfonso Ruiz.—Por su mandado, Licenciado Mariano Castro Cruzado.

#### Señas de las caballerías.

Una burra rucia, con la barriga blanca, de ocho á nueve años, de buena alzada.

Otra castaña oscura, de doce á trece años, parida y de mediana alzada.

Y una pollina de mes y medio; ambas sin herrar. J—5945

#### SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez instructor del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Palacio, que embarcó en Santander el 20 de Febrero de 1897 para Méjico en el vapor *Alfonso XIII*, con el nombre de Luis Palacio Reyerto, de trece años, soltero, vecino de Hoz de Anero, para que dentro de diez días comparezca ante el Juzgado de esta ciudad y se constituya en prisión para recibirle la correspondiente inquisitiva; apercibido de que si no lo verifica pasando dicho término, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des, así civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, del referido sujeto, procesado en causa por embargo clandestino.

Santander 16 de Septiembre de 1898.—Eladio G. Calderón. Por su mandado, Jesús Escobio. J—5946

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. Ignacio Alonso, Juez municipal en funciones de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en 22 de Mayo último falleció en esta ciudad D. Angel Arroyo Bernal, de sesenta y cuatro años, viudo de Doña María Pérez Avila, natural de Olmedo de Camanes, en la provincia de Salamanca, hijo de José y Lorenza, sin que se tenga noticia de que otorgase disposición testamentaria, y que en el juicio de abintestato prevenido, he acordado se cite por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes dejados por aquél, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en forma en dicho juicio haciendo uso de su derecho; con apercibimiento de que si no compareciesen les parará el perjuicio que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada á 17 de Septiembre de 1898. Ignacio Alonso.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama. 496—P

VIGO

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco López Vacas, vecino que fué de Segovia, y que residió en esta ciudad, hoy ausente en ignorado paradero, y de las demás señas y circunstancias que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Segovia y Pontevedra, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, por estar decretada su prisión, en virtud de causa seguida contra el mismo sobre esta; apercibiéndole que de no concurrir será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Francisco López Vacas, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad y en calidad de preso provisional.

Dada en Vigo á 14 de Septiembre de 1898.—Gumersindo Buján.—El Secretario, José Viso.

Señas del Francisco López Vacas.

Es de veintidós años de edad, hijo de Anselmo y de Eloísa, soltero, camarero, natural de Valladolid y vecino de Segovia, sabe leer y escribir, estatura alta, delgado, moreno, pelo y ojos castaños, boca y nariz regulares; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, á la cabeza gorra de seda negra y calza botinas de becerre también negras.

J—5883

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de Tranvías.

Resumen del inventario balance en 31 Diciembre 1896.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas.

El Director, Francisco Alsina.—V.º B.º—El Presidente del Consejo administrativo, Manuel María Pascual. X—523

La Nueva Santa Cecilia.

SOIEDAD ANÓNIMA

Balance de situación al 31 de Agosto de 1898.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas.

Madrid 16 de Septiembre de 1898.—El Director, P. Laforet.—En copia.—Conforme: El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de la Merced. X—521

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Septiembre de 1898, comparada con la del día anterior.

Large table titled 'CAMBIO DE CONTADO' showing exchange rates for various public funds and bonds.

Bolsas extranjeras.

Paris 21 de Septiembre de 1898

Table showing exchange rates for various foreign currencies and bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 39'10
Paris, á la vista, franco, 65'00-54'75.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Septiembre de 1898.

Table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo.

Oscilación barométrica, id. (milímetros)
Altura, con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varias partes de la Península é las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las nueve de la noche del día 22 de Septiembre de 1898.

Table with columns for ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Cáceres, Avila, Segovia, Burgos, Guadalajara, Cuenca, Valencia, Castellón y Zaragoza.

Forman parte de este número de la GACETA dos pliegos de Índice y portada de las sentencias del Consejo de Estado.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía oficial de España'.

SANTOS DEL DIA

San Lino, Papa y mártir, y Santa Tecla, virgen. Cuarenta horas en las monjas de Góngora.

ESPECTACULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Las bravatas.—La marcha de Cádiz.—El santo de la Isidra.—Pepe Gallardo.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía internacional gimnástica, acrobática y equestre.—Últimos tres días de la presente temporada.—El Wargraph con una exhibición monstruo de notables é interesantes cuadros.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651